

2026: "A 70 Años de la Provincialización de Santa Cruz – Año de la Memoria, Verdad y Justicia, a 50 Años del Golpe de Estado de 1976. Nunca Más"

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

MINISTERIO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN



BOLETÍN OFICIAL N° 6117

RÍO GALLEGOS, 28 de mayo de 2026.-

BOLETÍN  **OFICIAL**

AUTORIDADES

Gobernador
Sr. Claudio Orlando **VIDAL**

Ministra Secretaria General de la Gobernación
Sra. Soledad **BOGGIO**

Subsecretaria de Asuntos Administrativos
Sra. Romina Alexandra **MAMANI**

Directora General Boletín Oficial
Sra. Mónica Elizabeth **SEVILLA**

LEYES

LEY N° 3999

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
Sanciona con Fuerza de
L E Y

PROGRAMA INTEGRAL PARA LA DETECCIÓN TEMPRANA DE MALTRATO INFANTIL Y ADOLESCENTE

Artículo 1.- CRÉASE el Programa Integral para la detección temprana de maltrato infantil y adolescente, el cual comprende una Guía Técnica y Capacitaciones específicas en el ámbito escolar para la prevención y actuación de manera inmediata ante la sospecha de situaciones de maltrato infantil y adolescente que atenten contra la integridad psíquica, física, sexual o moral de las niñas, niños o adolescentes, en la Provincia de Santa Cruz.-

Artículo 2.- IMPLÉNTASE el Programa Integral como herramienta pedagógica para los y las docentes, estudiantes de formación docente, departamentos de orientación y gabinetes escolares y para todas las instituciones educativas, que el mismo resulte objeto de trabajo diario en las aulas y nexos comunicacionales fundamentales entre los docentes y las familias, para la prevención y detección temprana de maltrato infantil y adolescente, en las instituciones educativas de todos los niveles y modalidades, de gestión pública y privada.-

Artículo 3.- FACÚLTASE al Consejo Provincial de Educación y al Ministerio de Salud y Ambiente a adoptar las medidas técnicas y organizativas que resulten necesarias para la realización y creación del Programa Integral a fin de garantizar las acciones y cumplimentar con lo establecido.-

Artículo 4.- Autoridad de aplicación. Será autoridad de aplicación de la presente, el Consejo Provincial de Educación o el organismo que el Poder Ejecutivo Provincial disponga.-

Artículo 5.- Reglamentación. El Poder Ejecutivo Provincial, reglamentará la presente dentro de los sesenta (60) días a partir de su promulgación.-

Artículo 6.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-
DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 27 de noviembre de 2025.-

JAVIER SANTIAGO JARA

Vicepresidente 1°

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DIEGO MARTÍN CASTRO

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DECRETO N° 0494

RÍO GALLEGOS, 18 de mayo de 2026.-

VISTO:

La Resolución HCD-N° 084 de fecha 23 de abril del año 2026, dictada por la Honorable Cámara de Diputados y el Decreto N° 1161 de fecha 22 de diciembre de 2025; y

CONSIDERANDO:

Que en Sesión Ordinaria de fecha 27 de noviembre del año 2025, la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia sancionó un texto legal por el cual se crea el "Programa Integral para la Detección Temprana de Maltrato Infantil y Adolescente";

Que en uso de las atribuciones constitucionales contenidas en el Artículo 106 de la Constitución Provincial, el Poder Ejecutivo Provincial procedió a vetar en forma total dicha norma, conforme surge de los términos del Decreto N° 1161 de fecha 22 de diciembre del año 2025;

Que vuelto dicho trámite a la Legislatura Provincial, con fecha 23 de abril del año 2026, la misma dictó la Resolución consignada en el visto insistiendo con el texto original sancionado;

Que concluido el circuito legislativo, y por aplicación de las prescripciones contenidas en los Artículos 107 y 119 Inciso 2) de la Constitución Provincial, frente a dicha insistencia legislativa, corresponde promulgar sin más el texto legal original;

Por ello y atento a Nota AE-SLyT-GOB-N° 36/26, emitida por la Asesoría Ejecutiva de la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- PROMÚLGASE bajo el N° 3999, la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 27 de noviembre del año 2025, mediante la cual se crea el "Programa Integral para la Detección Temprana de Maltrato Infantil y Adolescente".-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Jefatura de Gabinete de Ministros.-



Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dese a la Dirección General del Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Sr. CLAUDIO ORLANDO VIDAL – Sr. Pedro Hernán Luxen

LEY N° 4000

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
Sanciona con Fuerza de
L E Y

ADHESIÓN LEY NACIONAL 27654

Artículo 1.- ADHIÉRESE la Provincia de Santa Cruz en todos sus términos a la Ley Nacional 27654, denominada “Situación de Calle y Familias sin Techo”, que tiene por objeto integralmente y hacer operativos los derechos humanos de las personas en situación de calle y en riesgo a la situación de calle que se encuentren en el territorio de la República Argentina.-

Artículo 2.- La autoridad de aplicación de la presente ley, será el Ministerio de Desarrollo Social, Igualdad e Integración de la Provincia.-

Artículo 3.- INVÍTASE a los Municipios y Comisiones de Fomento de la Provincia a adherir a la presente.-

Artículo 4.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 23 de abril de 2026.-

FABIÁN OSCAR LEGUIZAMÓN

Presidente

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DIEGO MARTÍN CASTRO

Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DECRETO N° 0495

RÍO GALLEGOS, 18 de mayo de 2026.-

V I S T O :

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 23 de abril del año 2026; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Ley, la Provincia de Santa Cruz se ADHIERE a la Ley Nacional N° 27654, denominada “Situación de Calle y Familias sin Techo”, que tiene por objeto integralmente y hacer operativos los derechos humanos de las personas en situación de calle y en riesgo a la situación de calle que se encuentren en el territorio de la República Argentina;

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106 y 119 de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

Por ello y atento al Dictamen AE-SLyT-GOB N° 14/26, emitido por la Asesoría Ejecutiva y a Nota SLYT-GOB-N° 439/26, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

Artículo 1°.- PROMÚLGASE bajo el N° 4000 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 23 de abril del año 2026, mediante la cual la Provincia de Santa Cruz se ADHIERE a la Ley Nacional N° 27654, denominada “Situación de Calle y Familias sin Techo”, que tiene por objeto integralmente y hacer operativos los derechos humanos de las personas en situación de calle y en riesgo a la situación de calle que se encuentren en el territorio de la República Argentina, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Desarrollo Social, Igualdad e Integración.-

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dese a la Dirección General del Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Sr. CLAUDIO ORLANDO VIDAL – Sr. Sebastián Eduardo Georgión

LEY N° 4001

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
Sanciona con Fuerza de
L E Y

DECLARAR A LA X BRIGADA AÉREA DE RÍO GALLEGOS COMO UNIDAD HEROICA PROVINCIAL

Artículo 1.- DECLÁRASE a la **X Brigada Aérea**, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, como **“Unidad Heroica”**, en homenaje y reconocimiento al esfuerzo conjunto de oficiales, suboficiales y tropas de la Fuerza Aérea Argentina que combatieron en la Guerra de Malvinas.-

Artículo 2.- APRUÉBASE el Anexo I, en el que constan todos los sistemas de armas que estuvieron operando desde la X Brigada Aérea durante el conflicto.-

Artículo 3.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-
DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 23 de abril de 2026.-

FABIÁN OSCAR LEGUIZAMÓN

Presidente

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DIEGO MARTÍN CASTRO

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

ANEXO I

DECRETO N° 0496

RÍO GALLEGOS, 18 de mayo de 2026.-

VISTO:

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 23 de abril del año 2026; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Ley, se DECLARA a la X Brigada Aérea de Río Gallegos como Unidad Heroica Provincial;

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106 y 119 de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

Por ello y atento al Dictamen AE-SLyT-GOB-N° 15/26, emitido por Asesoría Ejecutiva y a Nota SLYT-GOB-N° 459/26, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1º.- PROMÚLGASE bajo el N° 4001 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 23 de abril del año 2026, mediante la cual se DECLARA a la X Brigada Aérea de Río Gallegos como Unidad Heroica Provincial, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de Gobierno.-

Artículo 3º.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dese a la Dirección General del Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Sr. CLAUDIO ORLANDO VIDAL - Sra. María Belén Elmiger

LEY N° 4002

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
Sanciona con Fuerza de
L E Y

DÍA DE SANTA BÁRBARA, PATRONA DE LOS MINEROS

Artículo 1.- ESTABLÉCESE el día 4 de diciembre de cada año, como “Día de Santa Bárbara, patrona de los mineros”.-

Artículo 2.- ESTABLÉCESE como día no laborable para los empleados públicos de la Administración Pública Provincial, que prestan servicios en las localidades de Río Turbio y 28 de Noviembre, por celebrarse el “Día de Santa Bárbara, patrona de los mineros”.-



Artículo 3.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-
DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 23 de abril de 2026.-

FABIÁN OSCAR LEGUIZAMÓN

Presidente

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DIEGO MARTÍN CASTRO

Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DECRETO N° 0497

RÍO GALLEGOS, 18 de mayo de 2026.-

VISTO:

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 23 de abril del año 2026; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Ley, se ESTABLECE el día 4 de diciembre de cada año, como "Día de Santa Bárbara, patrona de los mineros";

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106 y 119 de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

Por ello y atento al Dictamen AE-SLyT-GOB N° 18/26, emitido por la Asesoría Ejecutiva y a Nota SLYT-GOB-N° 477/26, emitida por la Secretaría de Legal y Técnica de la Gobernación;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- PROMÚLGASE bajo el N° 4002 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 23 de abril del año 2026, mediante la cual se ESTABLECE el día 4 de diciembre de cada año, como "Día de Santa Bárbara, patrona de los mineros", en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de Gobierno.-

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dese a la Dirección General del Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Sr. CLAUDIO ORLANDO VIDAL – Sra. María Belén Elmiger

DECRETO COMPLETO

DECRETO N° 0526

RÍO GALLEGOS, 22 de mayo de 2026.-

VISTO:

EX-2026-00004526-SANTACRUZ-DGCTRAMSA, elevado por el Ministerio de Salud y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se tramitó la Licitación Pública N° 003/MSA/2026, tendiente a la adquisición del servicio de telemedicina con destino a la Provincia de Santa Cruz, la cual fuera aprobada por Decreto N° 0162/26;

Que conforme la normativa de rito en materia de contrataciones se procedió a la convocatoria de oferentes, cursándose a tales efectos las publicaciones edictales en distintos medios gráficos de la Provincia por los días solicitados, como asimismo en el Boletín Oficial de este Estado;

Que vencido el plazo, se procedió a la Apertura de Ofertas, labrándose el Acta respectiva constatándose la presentación de cuatro (04) ofertas, correspondiendo a las siguientes firmas comerciales: 1) "PORTAL SALUD S.A. GO BAIRE LOGÍSTICA S.R.L. - VITALMED S.A." (Unión Transitoria de Empresas), 2) "INTERNATIONAL HEALTH SERVICE ARGENTINA S.A. - IT CONSULT S.A." (Unión Transitoria de Empresas), 3) "MEDICARDIO S.R.L." y 4) "ALEGRA MED S.A.";

Que la Subsecretaría de Gestión Financiera dependiente de la Secretaría de Articulación y Monitoreo, efectuó un informe técnico respecto de una de las ofertas presentadas evidenciándose que la Unión Transitoria Portal Salud S.A., Vitalmed S.A., Go Baires Logística S.R.L. - (sobre N° 1), se hallaba encuadrada en los términos de la Ley N° 3034, como asimismo contravenía las cláusulas estipuladas en los Arts. 1, 3 y 23 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, por lo cual se declaró la misma inadmisibles;

Que previos informes de las áreas competentes, la Dirección General de Contrataciones del Ministerio de Salud y Ambiente efectuó el cuadro de aspectos formales y financieros de las otras firmas cotizantes, como asimismo la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente del Ministerio de Salud y Ambiente elaboró el informe respecto del cumplimiento de las especificaciones técnicas de las ofertas;

Que del Acta labrada por la Comisión de Preadjudicación se advierte que se ha realizado el análisis de admisibilidad y evaluación de la documentación presentada por las firmas oferentes, concluyendo que la única propuesta admisible corresponde a las firmas comerciales en unión transitoria "INTERNATIONAL HEALTH SERVICE ARGENTINA S.A. - IT CONSULT S.A.";

Que la Comisión de Preadjudicación procedió a las notificaciones de rito, según surgen de los documentos electrónicos obrantes bajo Nros. de Orden 218/221, no obrando impugnación alguna la fecha en los presentes actuados;

Que en consecuencia se procedió a las publicaciones edictales, estableciendo como fecha de apertura del segundo sobre - Oferta Económica- para el día 24/04/2026, hechos éstos que se ven cumplimentados con las publicaciones que lucen agregadas en documentos electrónicos de Nros. de Orden 225/227 del presente expediente;

Que cumplido el plazo, la Comisión de Preadjudicación realizó la Apertura de la oferta económica labrando el Acta respectiva - COPDI-2026-00055206-SANTACRUZ-DGCTRAMSA, constatándose que la oferta, de las firmas comerciales en unión transitoria "INTERNATIONAL HEALTH SERVICE ARGENTINA S.A. - IT CONSULT S.A." se halla conforme a derecho;

Que atento al monto cotizado tomó intervención de competencia la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Salud y Ambiente, informando mediante Nota N° COPDI-2026-00055297- SANTACRUZ-DGCTRAMSA que se cuenta con crédito suficiente para la continuidad del trámite;

Que por otra parte, y dado los términos del Decreto Provincial N° 0789/25 y Circular N° 002/DPCYCP/MEFI/25, obra intervención realizada por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones Públicas, del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, expidiéndose mediante Providencia PV-2026-00057383-SANTACRUZ-DPCCPMEFI (Orden 236);

Que con fecha 27 de abril del corriente año la Comisión de Preadjudicación, se expidió mediante Actas labradas COPDI-2026-00055348-SANTACRUZ-DGCTRAMSA (Orden 234) y N° COPDI-2026-00059977-SANTACRUZ-DGCTRAMSA (Orden 238), aprobando el presente proceso de contratación y consecuentemente aconsejó adjudicar la licitación de autos a la única firma admisible Unión Transitoria "INTERNATIONAL HEALTH SERVICE ARGENTINA S.A. (Proveedor del Estado N° 3199) - IT CONSULT S.A." (Proveedor del Estado N° 3097), en el renglón único N° 1, por la suma total de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 6.557.197.500,00.-), a razón de la suma mensual de PESOS CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 182.144.375.00.-), por el servicio de treinta y seis (36) meses;

Que asimismo concluyó Declarar Inadmisibles la oferta presentada por las firmas comerciales: "PORTAL SALUD S.A. - GO BAIRE LOGÍSTICA S.R.L. - VITALMED S.A." (Unión Transitoria de Empresas), por cuanto se hallaba encuadrada en los términos de la Ley N° 3034, como asimismo contravenía las cláusulas estipuladas en los Arts. 1, 3 y 23 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, y conforme los argumentos vertidos en el Informe Legal N° 001/DGAJ/2026 que obra en documento electrónico N° COPDI-2026-00057395-SANTACRUZ-DGCTRAMSA, emanado de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Ambiente;

Que por otra parte, concluyó desestimar las ofertas presentadas por las firmas "MEDICARDIO S.R.L." y "ALEGRA MED S.A.". en virtud de haberse verificado incumplimientos sustanciales a los requisitos técnicos y administrativos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones que rigen la presente contratación, los cuales revisten carácter esencial y no resultan susceptibles de subsanación, afectando la validez y admisibilidad de las propuestas;

Que surge que el Acta de Preadjudicación precitada fue notificada a la firma presentante, según surge de la Nota N° NO-2026-00059082-SANTACRUZ-DGCTRAMSA (orden 239), prestando conformidad la oferente, según surge del informe gráfico - COPDI-2026-00059900-SANTACRUZ-DGCTRAMSA (Orden 240);

Que se ha suministrado la afectación contable respectiva conforme a la ejecución del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos a partir del Ejercicio 2026 - Ley de Presupuesto N° 3987, por la suma total de PESOS UN MIL NOVENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 1.092.866.250,00.-), a razón de la suma mensual de PESOS CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 182.144.375,00.-), por el servicio de telemedicina de los meses de junio a noviembre del año 2026;

Que corresponde dejar constancia que la suma de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 5.464.331.250,00.-), correspondiente al servicio del mes de diciembre del año 2026 en adelante quedará pendiente de afectación - presupuestaria, sujeta a la imputación de ejercicios financieros futuros;

Que el presente trámite se halla encuadrado dentro de lo establecido en la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Provincial N° 3755 y su modificatoria Ley N° 3810 - Título VII - Sección III - Artículo 137 Inciso a), Decreto Reglamentario N° 1678/22 - Anexo I A - Artículo 8°;

Por ello y atento a los Dictámenes DGAL-N° 954/26, emitido por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Salud y Ambiente y SLyT-GOB-N° IF-2026- 00067611, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- APRUÉBASE la Licitación Pública N° 003/MSA/2026, autorizada mediante Decreto Provincial N° 0162/26, tendiente a la "ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE TELEMEDICINA CON DESTINO A LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ", en un todo de acuerdo con los argumentos vertidos en los considerandos de la presente.-

Artículo 2°.- ADJUDÍCASE la presente licitación a las firmas comerciales en Unión Transitoria "INTERNATIONAL HEALTH SERVICE ARGENTINA S.A." (C.U.I.T. N° 30-61029860-1), Proveedor del Estado N° 3199 - "IT CONSULT S.A." (C.U.I.T. N° 30-71740020-4), Proveedor del Estado N° 3097, en el renglón N° 1 por único oferente admitido, ajustándose a lo solicitado por la suma total de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 6.557.197.500,00.-), a razón de la suma mensual de PESOS CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 182.144.375,00.-), por el servicio de treinta y seis (36) meses consecutivos.-

Artículo 3°.- ABÓNESE a través de la Tesorería General de la Provincia a las firmas comerciales en Unión Transitoria "INTERNATIONAL HEALTH-SERVICE ARGENTINA S.A." (C.U.I.T. N° 30-61029860-1), Proveedor del Estado N° 3199 - "IT CONSULT S.A." C.U.I.T. N° 30-71740020-4), Proveedor del Estado N° 3097, la suma total de PESOS UN MIL NOVENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 1.092.866.250,00.-) a razón de la suma mensual de PESOS CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 182.144.375,00.-), por el servicio de telemedicina de los meses de junio a noviembre del año 2026, conforme a la ejecución del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos a partir del Ejercicio 2026 - Ley de Presupuesto N° 3987.-

Artículo 4°.- AFÉCTASE la suma total de PESOS MIL NOVENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 1.092.866.250,00.-), con cargo a la Institución: 1.6 Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 117 Ministerio de Salud y Ambiente - Fuente de Financiamiento: 1.1 Tesoro Provincial - Apertura Programática: 1.0.0.1.0 - Objeto del Gasto: 3.4.2.0 Médicos y Sanitarios - Ubicación Geográfica: 2140 Río Gallegos Provincia de Santa Cruz, del Ejercicio 2026 - Ley de Presupuesto N° 3987.-

Artículo 5°.- DÉJASE ESTABLECIDO la suma restante del monto adjudicado y abonado en el Artículo 3, de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON (\$ 5.464.331.250,00.-), serán abonados a razón de la suma mensual de PESOS CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 182.144.375,00.-), correspondiente al servicio del mes de diciembre del año 2026 en adelante, cuya afectación presupuestaria, estará sujeta a la imputación de ejercicios financieros futuros.-

Artículo 6°.- DECLÁRESE INADMISIBLE la oferta presentada por las firmas comerciales: "VITALMED S.A." (Unión Transitoria de Empresas), y DESESTÍMANSE las ofertas presentadas por las firmas "MEDICARDIO S.R.L." y "ALEGRA MED S.A.", en razón de los argumentos vertidos en los considerandos del presente.-

Artículo 7°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de Salud y Ambiente.-

Artículo 8°.- PASE al Ministerio de Salud y Ambiente, a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General de la Provincia y Tribunal de Cuentas, dese a la Dirección General del Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Sr. CLAUDIO ORLANDO VIDAL - Dra. María Lorena Ross

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 0488

RÍO GALLEGOS, 07 de mayo de 2026.-

Resolución N° 093.-

TÉNGASE COMO TEXTO DEFINITIVO para el Artículo 1 de la Ley promulgada parcialmente bajo el N° 3974, los que a continuación se transcriben:

“Artículo 1°: MODIFÍCASE el Artículo 145 de la Ley N° 3755, modificada por Ley N° 3810, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 145. - Los contratos de permuta, celebrados entre los Organismos del Estado en sus tres (3) Poderes y privados se ajustará a los siguientes procedimientos:

1. Determinación de las Necesidades: La entidad estatal integrante de uno de los distintos poderes deberá establecer, detallar y justificar las necesidades por las que requiere la permuta; ya sea para renovar la flota, adquirir bienes, materiales y/o servicios específicos.-

2. Evaluación y Tasación: Los bienes a permutar serán sometidos a una evaluación técnica y económica por parte de autoridad competente al efecto, el cual deberá contener como mínimo un detalle de la calidad y características determinando su valor de mercado.-

En cuanto a las permutas efectuadas entre entidades estatales de los diferentes poderes, los bienes, materiales y/o servicios a permutar deberán mantener un mismo valor, exceptuándose aquellos casos en que las partes intervinientes convengan efectuar permuta con la diferencia de valor.-

Las permutas con firmas privadas serán posibles, una vez determinados los valores de los bienes y habiendo diferencias plasmadas, abonar la diferencia de valor con dinero.-

3. Formalización: Una vez adjudicado o convenida la permuta se formalizará el acuerdo mediante contratos y/o convenios, siendo necesario adjuntar la documentación legal necesaria para cada caso.-

4. Transferencia de Dominio: En el caso de tratarse de Bienes que sean susceptibles de inscripción registral de acuerdo con el caso concreto, la Escribanía Mayor de Gobierno realizará los trámites pertinentes para concretar la transferencia de dominio del bien al nuevo propietario a fin de salvaguardar todo acto administrativo notarial posterior.-

5. Gastos: En lo relativo a los gastos los mismos serán afrontados de manera equitativa cuando la permuta se celebre entre los Organismos del Estado entre sí, en sus tres (3) poderes, mientras que serán a cargo del proveedor adjudicado soportar los gastos que demande la permuta en cuestión.-

DECRETO N° 0489

RÍO GALLEGOS, 08 de mayo de 2026.-

ENCOMIÉNDASE a partir del día de la fecha, la atención del Despacho del Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Cruz, al señor Vicegobernador Fabián Oscar LEGUIZAMÓN.-

DECRETO N° 0490

RÍO GALLEGOS, 11 de mayo de 2026.-

DECLÁRASE duelo provincial a partir del día de la fecha y por el término de tres (3) días, en virtud del trágico suceso ocurrido el día 10 de mayo del año 2026 en un complejo habitacional de la localidad de Perito Moreno.-

ESTABLÉCESE que las banderas nacional y provincial permanecerán izadas a media asta en señal de duelo en todos los edificios públicos.-

DISPÓNESE por parte de las autoridades provinciales, el acompañamiento a los familiares, amigos y vecinos de las víctimas fatales y heridos, y a la comunidad de Perito Moreno en general, manifestando las más profundas condolencias por parte del gobierno provincial.-

INVÍTASE a las Municipalidades, Comisiones de Fomento y entidades intermedias de la Provincia a adoptar idéntica medida en sus jurisdicciones.-

DECRETO N° 0491

RÍO GALLEGOS, 13 de mayo de 2026.-

REASUMIR por el suscripto, a partir del día de la fecha, la atención del Despacho del Poder Ejecutivo de la Provincia.-

El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Jefatura de Gabinete de Ministros.-



DECRETO N° 0492

RÍO GALLEGOS, 14 de mayo de 2026.-

Expediente MSA-N° 992.405/26.-

EXCEPTÚASE al presente trámite de los alcances de lo normado por el Artículo 1° del Decreto N° 0068/24.-

AUTORÍZASE al Ministerio de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente, se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora Anabella Stephanía BOGADO (D.N.I. N° 38.138.015), para cumplir funciones como Médica en el Hospital Distrital Gobernador Gregores (Zona Centro), dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente - JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 131 (Hospital Distrital Gobernador Gregores), a partir del día de la firma del Instrumento Legal definitivo y hasta el día 31 de diciembre del año 2026, en base al Agrupamiento Escalafonario: Profesional Sanitario - Nivel: A1 - Grado: I - Tramo: Inicial - Régimen Horario: 144 Horas Mensuales (Full Time), del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Ministerio de Salud y Ambiente y de la Caja de Servicios Sociales, homologado por Decreto N° 0394/22.-

FACÚLTASE a la titular del Ministerio de Salud y Ambiente para aprobar y adecuar el respectivo Contrato de Locación de Servicios, debiendo incluir las imputaciones preventivas del gasto que demandará la atención del mismo, como asimismo a disponer los cambios de destino laboral o modificar el lugar de prestación de servicios dentro de su Jurisdicción, debiendo para ello dictar Resolución Ministerial pertinente.-

DECRETO N° 0493

RÍO GALLEGOS, 14 de mayo de 2026.-

Expediente MSA-N° 992.403/26.-

EXCEPTÚASE al presente trámite de los alcances de lo normado por el Artículo 1° del Decreto N° 0068/24.-

AUTORÍZASE al Ministerio de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente, se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora Lucrecia Fabiana SOLÍS (D.N.I. N° 31.792.805), para cumplir funciones como Médica en el Hospital Distrital Las Heras (Zona Noroeste), dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente - JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 128 (Hospital Distrital Las Heras), a partir del día de la firma del Instrumento Legal definitivo y hasta el día 31 de diciembre del año 2026, en base al Agrupamiento Escalafonario: Profesional Sanitario - Nivel: A1 - Grado: I - Tramo: Inicial - Régimen Horario: 144 Horas Mensuales (Full Time), del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Ministerio de Salud y Ambiente y de la Caja de Servicios Sociales, homologado por Decreto N° 0394/22.-

FACÚLTASE a la titular del Ministerio de Salud y Ambiente para aprobar y adecuar el respectivo Contrato de Locación de Servicios, debiendo incluir las imputaciones preventivas del gasto que demandará la atención del mismo, como asimismo a disponer los cambios de destino laboral o modificar el lugar de prestación de servicios dentro de su Jurisdicción, debiendo para ello dictar Resolución Ministerial pertinente.-

RESOLUCIONES H.C.D.

RESOLUCIÓN N° 066
PROYECTO N° 167/2024
SANCIONADO: 23/04/2026

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:

Artículo 1°.- SOLICITAR al Poder Ejecutivo Provincial, a través de la Jefatura de Gabinete de Ministros, informe a esta Honorable Cámara de Diputados si se ha dado cumplimiento con la Ley 3732 que crea en el ámbito de la Jefatura de Gabinete de Ministros, el Observatorio del Agua (OA).-

Artículo 2°.- SOLICITAR a la Jefatura de Gabinete de Ministros, informe si se encuentra constituido el Consejo Directivo del Observatorio del Agua y en su caso envíe, a esta Honorable Cámara de Diputados, el diagnóstico del estado de uso y conservación de los Recursos Hídricos en la Provincia y el plan preliminar para la gestión integral de recursos hídricos de mediano plazo, determinado en un mínimo de tres (3) años, como así también el informe anual que estipule la implementación y avance de las acciones llevadas a cabo, que establece el Artículo 9 de la ley citada ut supra.-

Artículo 3°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE.-
DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 23 de abril de 2026.-
RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 066/2026.-

FABIÁN OSCAR LEGUIZAMÓN

Presidente

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DIEGO MARTÍN CASTRO

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCIÓN N° 067
PROYECTO N° 325/2024
SANCIONADO: 23/04/2026

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:

Artículo 1°.- ENVIAR al archivo el proyecto de Resolución N° 325/2024 por encontrarse el mismo cumplimentado.-

Artículo 2°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-
DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 23 de abril de 2026.-
RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 067/2026.-

FABIÁN OSCAR LEGUIZAMÓN

Presidente

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DIEGO MARTÍN CASTRO

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCIÓN N° 068
PROYECTO N° 398/2024
SANCIONADO: 23/04/2026

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:

Artículo 1°.- SOLICITAR al Poder Ejecutivo Provincial, a través de Servicios Públicos Sociedad del Estado (SPSE), informe a esta Honorable Cámara de Diputados el resultado del análisis físico químico del agua extraída de los nuevos pozos de Cañadón Quintar.-



Artículo 2°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-
DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 23 de abril de 2026.-
RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 068/2026.-

FABIÁN OSCAR LEGUIZAMÓN

Presidente

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DIEGO MARTÍN CASTRO

Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCIÓN N° 069

PROYECTO N° 576/2024

SANCIONADO: 23/04/2026

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:

Artículo 1°.- SOLICITAR al Poder Ejecutivo Provincial, informe los alcances y detalles del convenio suscripto recientemente con la empresa pesquera china Hongdong Fisheries Co. Ltd., remitiendo copia del mismo y de toda otra documentación relacionada al respecto.-

Artículo 2°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-
DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 23 de abril de 2026.-
RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 069/2026.-

FABIÁN OSCAR LEGUIZAMÓN

Presidente

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DIEGO MARTÍN CASTRO

Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCIÓN N° 070

PROYECTO N° 607/2024

SANCIONADO: 23/04/2026

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:

Artículo 1°.- SOLICITAR al Poder Ejecutivo Provincial, a través de las áreas pertinentes, proceda a convocar a la Comisión de Fiscalización de la Concesiones Hidrocarburíferas acordada entre la Provincia y la Empresa Yacimientos Petrolíferos Fiscales Sociedad Anónima (YPF S.A.), creada a través de la Ley 3334.-

Artículo 2°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-
DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 23 de abril de 2026.-
RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 070/2026.-

FABIÁN OSCAR LEGUIZAMÓN

Presidente

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DIEGO MARTÍN CASTRO

Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCIONES SINTETIZADAS I.D.U.V.

RESOLUCIÓN N° 425

RÍO GALLEGOS, 18 de mayo de 2026.-

Expediente IDUV-N° 53.448/2025 (Orden Nro. 04).-

DESADJUDICAR por falta de ocupación efectiva (conforme Artículo 17° - incisos b) y c) del Decreto Provincial N° 211/78 - Artículo 18° del mismo plexo legal), la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa N° 04 - Manzana 133, correspondiente a la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE CUATRO (4) VIVIENDAS DE DOS (2) DORMITORIOS EN LA LOCALIDAD DE PUERTO SANTA CRUZ", cuyos titulares fueran la señora Adriana Antonella **AMAYA** (D.N.I. N° 34.674.811) y el señor Ariel Oscar **ANTONIOL** (D.N.I. N° 30.065.352).-

RESOLVER todo Contrato y/o Instrumento legal oportunamente suscripto entre la señora Adriana Antonella **AMAYA** (D.N.I. N° 34.674.811), el señor Ariel Oscar **ANTONIOL** (D.N.I. N° 30.065.352), y este INSTITUTO.-

NOTIFICAR fehacientemente, a través de la Dirección General de Despacho los términos de la presente Resolución a la señora Adriana Antonella **AMAYA** (D.N.I. N° 34.674.811) y el señor Ariel Oscar **ANTONIOL** (D.N.I. N° 30.065.352) en el domicilio sito en calle San Juan N° 1047 - Casa N° 04 - Manzana 133 del Plan 04 Viviendas (B° Docente) en Puerto Santa Cruz.-

INTIMAR al grupo familiar desadjudicado y/o actuales ocupantes, a que en un plazo de no mayor a DIEZ (10) días corridos, a partir de la notificación fehaciente de la presente Resolución, hagan entrega de las llaves de dicho inmueble, libre de ocupantes y enseres personales, en la Dirección Provincial de Gestión Integral y Planificación Estratégica del Hábitat, sita en Belgrano y Vilcapugio de esta ciudad Capital, o en la Delegación IDUV de Puerto Santa Cruz, bajo apercibimiento de proceder mediante los mecanismos legales a nuestro alcance para producir el desalojo.-

REMITIR por la Dirección General de Despacho, copia certificada de la presente Resolución a la Municipalidad de Puerto Santa Cruz, para conocimiento de sus Autoridades; y a la Delegación IDUV con asiento en la misma Localidad, para su archivo.-

RESOLUCIÓN N° 428

RÍO GALLEGOS, 18 de mayo de 2026.-

Expediente IDUV-N° 63.800/26.-

APROBAR el trámite de la Licitación Pública N° 01/IDUV/2026, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN POLIDEPORTIVO EN GOBERNADOR GREGORES - UNIRSE".-

PREADJUDICAR la Licitación Pública N° 01/IDUV/2026, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN POLIDEPORTIVO EN GOBERNADOR GREGORES - UNIRSE", a la empresa **TALKA S.R.L.** por ser la única oferta y cumplir con todos los requisitos exigidos en el pliego licitatorio y por la suma de PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 4.672.142.302,53).-

DEJAR ESTABLECIDO que el tiempo legal para la presentación de las impugnaciones contra el presente Instrumento legal será de cinco (5) días hábiles a partir de la fecha de notificación fehaciente del mismo (conforme lo dispuesto en el Artículo 20° - Capítulo IV del Pliego de Bases Generales Reglamentarias).-

ESTABLECER que la Empresa posicionada en primer término de resultar adjudicada de la presente Obra, deberá dar cumplimiento a los requisitos y observaciones formulados por las Comisiones de Evaluación de la Propuesta y del Proponente.-

NOTIFICAR, fehacientemente, por Dirección General de Despacho a la Empresa preadjudicada en su domicilio legal sito en Marcelino Álvarez N° 336 - de esta Ciudad Capital; y al Boletín Oficial para su correspondiente publicación.-



DISPOSICIÓN S.E.R.H.

DISPOSICIÓN N° 00079

RÍO GALLEGOS, 30 de septiembre de 2025.-

VISTO:

El Expediente N° 944.507 SERH/2024, iniciado por la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota obrante en expediente de referencia, la empresa DESADO DORADO S.A.S. "Proyecto de exploración - El Pantano", solicita renovación del permiso de captación de agua de un pozo denominado galpón, y otorgación del permiso de vertido de efluentes Campamento temporal ubicado en la Ea. Bajo Pantano.-

Que el pozo se encuentra ubicado en las coordenadas Long. 68° 30 ' 79215" W, Lat. 47° 53 ' 186984" S sector Ea. Bajo Pantano.-

Que el uso que se le dará al agua extraída será catalogado como uso especial por lo que se deberá cumplir con la Disposición N° 020/2013 de la Ley 1451.-

Que los ensayos realizados en el pozo indican una dotación de 267,75 m³/día.-

Que la empresa solicita permiso de vertido de efluentes líquidos del campamento temporal Bajo el Pantano, ubicado en las coordenadas -47° 54' 50.05" S - 68° 32' 22.41" O, el mismo tiene previsto alojar hasta 30 personas, se instalará en el campamento biodigestores autolimpiable que funcionan siempre llenos, a medida que ingresan las aguas residuales, se desplaza automáticamente igual volumen agua tratada por rebalse hacia un pozo o lecho filtrante. Los efluentes no se retienen ni se acumulan para su Disposición, la única purga manual corresponde a los lodos digeridos, que se extraen periódicamente cuando hace falta;

Que obra Estudios actualizados del agua, pago de la tasa de inspección y habilitación y así mismo la Empresa dio cumplimiento con lo especificado en el Art. 40 de la Ley N° 1451, no existiendo objeciones a la presentación cursada por la Empresa;

Que obra Informe Técnico, en expediente de referencia, no existiendo objeciones;

Que asimismo obra en el presente expediente, dictamen favorable por parte de la Subsecretaría de Asesoría Letrada Hídrica de la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos, ante lo cual se sugiere otorgar el permiso solicitado;

Que mediante Ley N° 3842 de fecha 3 de enero de 2024, Art. 9 inciso e, la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos es autoridad de aplicación de los recursos hídricos provinciales;

Que a través de Ley Prerrogativa del Ministerio de Energía y Minería Nro. 3854/24, se sustituye al Artículo Nro. 2 de la Ley Provincial Nro. 1451, donde establece que la autoridad de aplicación es la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos, dependiente del Ministerio de Energía y Minería.-

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ESTADO DE RECURSOS HÍDRICOS
D I S P O N E :

Artículo 1º) OTORGAR Renovación del Permiso a favor de DESEADO DORADO S.A.S. - Proyecto El Pantano -, con domicilio Legal Pasaje Feruglio 157, de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, para realizar la captación de agua del pozo denominado Galpón, ubicado en las coordenadas"- Long. 68° 30 ' 79215" W, Lat. 47° 53 ' 186984" S sector Ea. Bajo Pantano, así como permiso para el vertido de efluentes sanitarios previamente tratados en el mismo sector.-

Artículo 2º) La dotación de extracción de agua subterránea para uso industrial que se autoriza es de (267,75 m³/día), por un período de seis (6) meses, a partir del 01 de septiembre 2025 al 31 de enero de 2026.-

Artículo 3º) La Empresa deberá presentar mensualmente las planillas de consumo de aguas públicas, así como el número de personas alojada en el campamento para poder determinar el volumen de efluentes vertidos, todo en carácter de Declaración Jurada a efectos de ser certificadas por esta autoridad, la información deberá estar acompañada de un parte de camiones mensual indicando, vehículos afectados, capacidad en m³ de cada uno, metro cúbicos cargados y transportados, posteriormente la empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente que se encuentra establecido en la Disposición Nro. 020/13, o la que en un futuro la reemplace, haciéndolo efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz a la Cuenta Corriente C/C N° 01-434774/6 CBU 0860001101800043477468, previa conformidad de esta Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido. Dicho pago deberá ser acreditado en esta Secretaría de Estado de Recursos Hídricos, dentro de los 30 días siguientes a la correspondiente certificación emitida.-

Artículo 4º) Para realizar la renovación de la presente, la parte interesada deberá solicitarlo formalmente con una antelación de 30 (treinta) días de anticipación a la fecha de vencimiento.-

Artículo 5º) En caso de no lograr constatarse fehacientemente y por cualquier motivo, el agua extraída mensual, y siempre que no implique una contravención, se considerará como habitual el máximo caudal autorizado.-

Artículo 6°) Si efectuara una extracción mayor a la permitida, el excedente de lo autorizado será certificado con el doble del módulo establecido, e independientemente de las acciones administrativas que dieran origen dicha infracción.-

Artículo 7°) REGÍSTRESE. Tomen conocimiento: Ministerio de Energía y Minería, Secretaría de Estado de Gestión Financiera, y El Honorable Tribunal de Cuentas, Notifíquese a Deseado Dorado S.A.S. dese a la Dirección General del Boletín Oficial, y cumplido ARCHÍVESE.-

JUAN MOYANO

Secretario Estado Recursos Hídricos
Ministerio de Energía y Minería



DISPOSICIÓN S.E.P.yA.

DISPOSICIÓN N° 112

RÍO GALLEGOS, 28 de abril de 2026.-

VISTO:

El Expediente MPCÍ N° 442.535/2026; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 124° de la Constitución Nacional establece que corresponde a las provincias el dominio originario de los recursos naturales existentes en su territorio, incluyendo los recursos pesqueros en aguas de su jurisdicción;

Que la Ley Federal de Pesca N° 24.922 reconoce y articula las competencias entre la nación y las provincias, garantizando a estas últimas la administración y explotación de los recursos vivos en el ámbito de su jurisdicción;

Que la Constitución de la Provincia de Santa Cruz reafirma el dominio provincial sobre los recursos naturales y faculta al Estado provincial a dictar normas para su conservación, aprovechamiento racional, control y fiscalización;

Que en virtud de dicho dominio y de las facultades de policía, la Provincia de Santa Cruz se encuentra plenamente habilitada para regular el desembarco, transporte, procesamiento y comercialización primaria de los productos pesqueros provenientes de su jurisdicción;

Que el Convenio Interprovincial del Golfo San Jorge constituye un instrumento de coordinación para la administración del recurso, sin perjuicio de las potestades propias de cada provincia para establecer condiciones específicas de control dentro de su territorio;

Que resulta necesario fortalecer los mecanismos de control, trazabilidad y destino productivo de la materia prima pesquera, asegurando transparencia en su circulación y procesamiento;

Que en particular, corresponde establecer condiciones específicas para el traslado interprovincial de materia prima, garantizando la integración productiva dentro de un mismo grupo empresario y evitando prácticas de tercerización que desvirtúen los objetivos del presente régimen;

Por ello y atento al Dictamen SAJ-N°382/26, emitido por la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 54/55;

EL SECRETARIO DE ESTADO DE PESCA Y ACUICULTURA
D I S P O N E :

1°.- ESTABLECER el régimen obligatorio de control, registración y trazabilidad de la materia prima pesquera proveniente de capturas efectuadas en el ámbito del Golfo San Jorge, aplicable a todas las etapas de la cadena productiva, incluyendo su captura, desembarco, recepción en puerto, almacenamiento, acondicionamiento, transporte, transferencia, procesamiento, comercialización primaria, exportación y destino final, de acuerdo a los considerandos de la presente.-

2°.- IMPLEMENTAR un sistema obligatorio de registración y trazabilidad cuantitativa de la materia prima pesquera, mediante el cual los operadores deberán registrar y declarar, con carácter de declaración jurada, los volúmenes correspondientes a cada una de las etapas de la cadena productiva, incluyendo como mínimo:

- volumen de captura por marea;
- volumen desembarcado en puerto;
- volumen ingresado a planta de procesamiento;
- volumen procesado;
- volumen transportado, con indicación de origen y destino;
- volumen comercializado y destino final.

Los volúmenes declarados deberán guardar estricta correspondencia entre sí, de modo tal que el volumen total de captura constituya la base de control respecto de los volúmenes procesados, transportados o comercializados.

Toda diferencia deberá ser debidamente justificada ante la Autoridad de Aplicación, conforme los mecanismos que se establezcan reglamentariamente.

La información deberá encontrarse respaldada documentalmente e integrada en un sistema único de control.-

3°.- ESTABLECER que el traslado de materia prima pesquera sólo podrá tener como destino establecimientos pertenecientes al grupo empresario del operador que realiza la captura o el desembarco, debiendo consignarse en la declaración jurada el establecimiento de destino y su titular. El procesamiento deberá realizarse dentro del grupo empresario declarado en el marco del régimen interjurisdiccional del Golfo San Jorge. El traslado o procesamiento en establecimientos no pertenecientes al grupo empresario requerirá autorización previa mediante acto fundado de la Autoridad de Aplicación, la que será otorgada únicamente en casos debidamente justificados por razones operativas, técnicas o sanitarias. A los fines de la presente, entiéndase por "grupo empresario" la unidad económica integrada por personas humanas o jurídicas vinculadas por relaciones de control o dirección común, que participan en forma directa en las distintas etapas de la cadena pesquera, captura, almacenamiento, transporte, procesamiento y aprovechamiento de subproductos, aun cuando dichas actividades se desarrollen en distintas jurisdicciones.-

4°.- DISPONER que la totalidad de la cuota social de merluza asignada a la Provincia de Santa Cruz deberá ser desembarcada en puertos de dicha jurisdicción, como condición de control, registración e incorporación al sistema de trazabilidad previsto en la presente, en el ámbito del Golfo San Jorge. El desembarco en puertos de otra jurisdicción podrá ser autorizado con carácter excepcional por la Autoridad de Aplicación, mediante acto fundado, cuando concurran razones debidamente acreditadas de orden operativo, técnico o de seguridad.-

5°.- ESTABLECER que todo traslado de materia prima pesquera deberá estar amparado por una guía de tránsito obligatoria emitida por la Autoridad de Aplicación, la cual constituirá el instrumento habilitante y de control del transporte, con carácter de declaración jurada:

La guía de tránsito deberá consignar, como mínimo:

- a) identificación del operador y del buque de origen;
- b) volumen y especie transportada;
- c) puerto de desembarco;
- d) establecimiento de destino y grupo empresario al que pertenece
- e) medio de transporte utilizado;
- f) fecha y hora de emisión.

La guía tendrá de carácter individual, carácter de declaración jurada, será válida únicamente para el traslado autorizado y deberá acompañar la carga durante todo su recorrido, siendo exigible en los controles que realicen las autoridades competentes.-

La información contenida en la guía deberá ser consistente con los registros del sistema de trazabilidad previsto en la presente disposición.-

6°.- ESTABLECER que en caso de exportación de productos pesqueros, el operador deberá contar con la certificación sanitaria emitida por SENASA y con la documentación fiscal correspondiente, conforme a la normativa nacional vigente.- Asimismo, deberá acreditar ante la Autoridad de Aplicación, cuando ésta lo requiera, la correspondencia entre la materia prima utilizada y los registros del sistema de trazabilidad establecido en la presente disposición.- La Autoridad de Aplicación podrá requerir la documentación respaldatoria necesaria a fin de verificar el origen, volumen y destino de los productos exportados.-

7°.- ESTABLECER que el presente régimen será objeto de evaluación por parte de la Autoridad de Aplicación, a fin de analizar su eficacia en el control de la trazabilidad de la materia prima pesquera, la verificación de los destinos declarados y su impacto en la actividad industrial.- En función de los resultados obtenidos, la Autoridad de Aplicación podrá proponer o disponer las adecuaciones que resulten necesarias para el cumplimiento de los objetivos del presente régimen.-

8°.- ESTABLECER El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente disposición, en particular la falta de registración, la omisión de información, las inconsistencias en la trazabilidad, el desvío de la materia prima respecto del destino declarado o la ausencia de la documentación exigida, será sancionado conforme al régimen previsto en la normativa pesquera provincial vigente. Las conductas que impliquen desvío de la materia prima o falseamiento de la información serán consideradas infracciones graves en los términos de la legislación aplicable. Sin perjuicio de lo anterior, la Autoridad de Aplicación podrá disponer, en el marco de sus competencias y con carácter preventivo, razonable y proporcional, medidas tales como la suspensión de autorizaciones de traslado, la retención preventiva de la materia prima y la revisión de los permisos de pesca involucrados, de conformidad con la normativa vigente.-

9°.- ESTABLECER que la Autoridad de Aplicación de la presente disposición será la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura de la Provincia de Santa Cruz, la cual tendrá a su cargo la implementación, control, fiscalización, verificación del cumplimiento y dictado de las normas complementarias y aclaratorias que resulten necesarias para su ejecución.-

10°.- PASE a la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura de la Provincia de Santa Cruz, notifíquese a los interesados, dese intervención a las áreas competentes para su cumplimiento; tome conocimiento la Subsecretaría de Coordinación Pesquera, Direcciones y Delegaciones de Pesca, Prefectura Naval Argentina Zona Mar Argentino Sur), Gendarmería Nacional y Policía Provincial. Publíquese en el Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

SERGIO KLIMENKO

Secretario de Estado de Pesca y Acuicultura
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P3/3



DISPOSICIONES SINTETIZADAS M.P.C.eI. - D.P.C.T.

DISPOSICIÓN N° 1309

RÍO GALLEGOS, 30 de octubre de 2025.-

Expediente Administrativo N° 428.911/25.-

SANCIÓNASE a la empresa **EL RELINCHO S.A.** y/o al titular registral del vehículo Dominio: **NOR-578**, con una multa de MIL CIENTO CINCUENTA (1150) MÓDULOS, equivalente a la suma de \$ 3.470.700,00 (Pesos Tres Millones Cuatrocientos Setenta Mil Setecientos), conforme lo previsto en los Artículos 1°, 15° y 22° del Decreto Provincial N° 364/91, Disposición N° 187/2024-DPCT, Ley Provincial N° 799 y Ley Nacional N° 24.449.-

NOTIFÍCASE a la empresa mencionada a abonar el importe total de la multa en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente disposición, mediante depósito o transferencia bancaria a la siguiente cuenta oficial:

- Entidad Bancaria: Banco Santa Cruz S.A.
- Titular: Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz
- Cuenta Corriente N°: 01-416144-9
- CBU: 0860001101800041614490
- CUIT: 30-70253399-2
- Sucursal: Casa Central - Río Gallegos

DESE a la empresa que, contra la presente disposición, podrá interponer:

• Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 84° del Decreto Ley N° 1817/79.-

• Recurso Jerárquico, dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 90° del mismo cuerpo normativo.-

Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente a la notificación de la presente.-

En caso de incumplimiento en el pago, se remitirá el expediente a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz a efectos de iniciar las acciones judiciales de cobro por la vía de apremio, con más intereses y costas legales correspondientes.-

JOSÉ ORLANDO MALDONADO

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P3/3

DISPOSICIÓN N° 1312

RÍO GALLEGOS, 30 de octubre de 2025.-

Expediente Administrativo N° 427.997/25.-

SANCIÓNASE a la empresa **OLIVERA ELÍAS JOSÉ** y/o al titular registral del vehículo Dominio: **IOU-226**, con una multa de NOVECIENTOS CINCUENTA (950) MÓDULOS, equivalente a la suma de \$ 2.867.100,00 (Pesos Dos Millones Ochocientos Sesenta y Siete Mil Cien), conforme lo previsto en los Artículos 1°, 15° y 21° del Decreto Provincial N° 364/91, Disposición N° 187/2024-DPCT, Ley Provincial N° 799 y Ley Nacional N° 24.449.-

NOTIFÍCASE a la empresa mencionada a abonar el importe total de la multa en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente disposición, mediante depósito o transferencia bancaria a la siguiente cuenta oficial:

- Entidad Bancaria: Banco Santa Cruz S.A.
- Titular: Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz
- Cuenta Corriente N°: 01-416144-9
- CBU: 0860001101800041614490
- CUIT: 30-70253399-2
- Sucursal: Casa Central - Río Gallegos

DESE a la empresa que, contra la presente disposición, podrá interponer:

• Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 84° del Decreto Ley N° 1817/79.-

• Recurso Jerárquico, dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 90° del mismo cuerpo normativo.-

Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente a la notificación de la presente.-

En caso de incumplimiento en el pago, se remitirá el expediente a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz a efectos de iniciar las acciones judiciales de cobro por la vía de apremio, con más intereses y costas legales correspondientes.-

JOSÉ ORLANDO MALDONADO

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P3/3

DISPOSICIÓN N° 1320

RÍO GALLEGOS, 30 de octubre de 2025.-

Expediente Administrativo N° 428.019/25.-

SANCIÓNASE a la empresa **MCW SERVICIOS S.R.L.** y/o al titular registral del vehículo Dominio: **AG-365-BE**, con una multa de SEISCIENTOS CINCUENTA (650) MÓDULOS, equivalente a la suma de \$ 1.961.700,00 (Pesos Un Millón Novecientos Sesenta y Un Mil Setecientos), conforme lo previsto en los Artículos 1° y 15° del Decreto Provincial N° 364/91, Disposición N° 187/2024-DPCT, Ley Provincial N° 799 y Ley Nacional N° 24.449.-

NOTIFÍCASE a la empresa mencionada a abonar el importe total de la multa en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente disposición, mediante depósito o transferencia bancaria a la siguiente cuenta oficial:

- Entidad Bancaria: Banco Santa Cruz S.A.
- Titular: Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz
- Cuenta Corriente N°: 01-416144-9
- CBU: 0860001101800041614490
- CUIT: 30-70253399-2
- Sucursal: Casa Central - Río Gallegos

DESE a la empresa que, contra la presente disposición, podrá interponer:

• Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 84° del Decreto Ley N° 1817/79.-

• Recurso Jerárquico, dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 90° del mismo cuerpo normativo.-

Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente a la notificación de la presente.-

En caso de incumplimiento en el pago, se remitirá el expediente a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz a efectos de iniciar las acciones judiciales de cobro por la vía de apremio, con más intereses y costas legales correspondientes.-

JOSÉ ORLANDO MALDONADO

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P3/3

DISPOSICIÓN N° 1322

RÍO GALLEGOS, 30 de octubre de 2025.-

Expediente Administrativo N° 427.995/25.-

SANCIÓNASE a la empresa **LOS TEHUELCHES S.A.** y/o al titular registral del vehículo Dominio **LVM-481**, con una multa de NOVECIENTOS CINCUENTA (950) MÓDULOS, equivalente a la suma de \$ 2.867.100,00 (Pesos Dos Millones Ochocientos Sesenta y Siete Mil Cien), conforme lo previsto en los Artículos 1°, 15° y 21° del Decreto Provincial N° 364/91, Disposición N° 187/2024-DPCT, Ley Provincial N° 799 y Ley Nacional N° 24.449.-

NOTIFÍCASE a la empresa mencionada a abonar el importe total de la multa en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente disposición, mediante depósito o transferencia bancaria a la siguiente cuenta oficial:

- Entidad Bancaria: Banco Santa Cruz S.A.
- Titular: Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz
- Cuenta Corriente N°: 01-416144-9
- CBU: 0860001101800041614490
- CUIT: 30-70253399-2
- Sucursal: Casa Central - Río Gallegos

DESE a la empresa que, contra la presente disposición, podrá interponer:

• Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 84° del Decreto Ley N° 1817/79.-

• Recurso Jerárquico, dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 90° del mismo cuerpo normativo.-

Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente a la notificación de la presente.-

En caso de incumplimiento en el pago, se remitirá el expediente a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz a efectos de iniciar las acciones judiciales de cobro por la vía de apremio, con más intereses y costas legales correspondientes.-

JOSÉ ORLANDO MALDONADO

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P3/3



DISPOSICIÓN N° 1330

RÍO GALLEGOS, 06 de noviembre de 2025.-

Expediente Administrativo N° 427.314/24.-

SANCIÓNASE a la empresa **FASIOLI ADOLFO JAVIER** y/o al titular registral del vehículo Dominio: **GFO-470**, con una multa de SEISCIENTOS CINCUENTA (650) MÓDULOS, equivalente a la suma de \$ 2.016.300,00 (Pesos Dos Millones Dieciséis Mil Trescientos), conforme lo previsto en los Artículos 1° y 15° del Decreto Provincial N° 364/91, Disposición N° 187/2024-DPCT, Ley Provincial N° 799 y Ley Nacional N° 24.449.-

NOTIFÍCASE a la empresa mencionada a abonar el importe total de la multa en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente disposición, mediante depósito o transferencia bancaria a la siguiente cuenta oficial:

- Entidad Bancaria: Banco Santa Cruz S.A.
- Titular: Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz
- Cuenta Corriente N°: 01-416144-9
- CBU: 0860001101800041614490
- CUIT: 30-70253399-2
- Sucursal: Casa Central - Río Gallegos

DESE a la empresa que, contra la presente disposición, podrá interponer:

• Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 84° del Decreto Ley N° 1817/79.-

• Recurso Jerárquico, dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 90° del mismo cuerpo normativo.-

Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente a la notificación de la presente.-

En caso de incumplimiento en el pago, se remitirá el expediente a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz a efectos de iniciar las acciones judiciales de cobro por la vía de apremio, con más intereses y costas legales correspondientes.-

JOSÉ ORLANDO MALDONADO

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P3/3

DISPOSICIÓN N° 091

RÍO GALLEGOS, 05 de marzo de 2025.-

Expediente N° 426.204/24.-

SANCIÓNASE con SEISCIENTOS CINCUENTA (650) MÓDULOS, equivalente a la suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL (\$ 1.638.000,00), a la Empresa **CUMI S.A.**, y/o titular del Dominio: **GHC-864**, de acuerdo con el art. 1° y 15° del Decreto 364/91 - Ley Provincial 799/73.-

NOTIFÍCASE a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz N° 01-416144-9 CBU N° 0860001101800041614490, CUIT 30-70253399-2, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco sita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

DESE, notificada la presente podrá interponerse Recurso de Reconsideración art. 84° Dec. 181/79, en un plazo de (10) diez días hábiles, Recurso Jerárquico art. 90° Dec. 181/79, en un plazo de (15) quince días hábiles, de no abonar dicha multa se procederá a girar las actuaciones a Fiscalía de Estado para su inicio de ejecución.-

JOSÉ ORLANDO MALDONADO

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P2/3

DISPOSICIÓN N° 551

RÍO GALLEGOS, 07 de julio de 2025.-

Expediente N° 427.329/24.-

SANCIÓNASE con NOVECIENTOS CINCUENTA (950) MÓDULOS, equivalente a la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS (\$ 2.509.900,00), a la Empresa, **SA IMPORTADORA Y EXPORTADORA DE LA PATAGONIA**, y/o titular del Dominio: **AE-066-JK**, de acuerdo con los Art. 1°, 15° Y 21° del Decreto 364/91 - Ley Provincial 799/73.-

NOTIFÍCASE a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz N° 01-416144-9 - CBU N° 0860001101800041614490, CUIT 30-70253399-2, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco sita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

DESE, notificada la presente podrá interponerse Recurso de Reconsideración Art. 84° Dec. 181/79, en un plazo de (10) diez días hábiles, Recurso Jerárquico Art. 90° Dec. 181/79, en un plazo de (15) quince días hábiles, de no abonar dicha multa se procederá a girar las actuaciones a Fiscalía de Estado para su inicio de ejecución.-

JOSÉ ORLANDO MALDONADO

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P2/3

DISPOSICIÓN N° 552

RÍO GALLEGOS, 07 de julio de 2025.-

Expediente N° 428.898/25.-

SANCIÓNASE con NOVECIENTOS CINCUENTA (950) MÓDULOS, equivalente a la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS (\$ 2.509.900,00), a la Empresa, **SA IMPORTADORA Y EXPORTADORA DE LA PATAGONIA**, y/o titular del Dominio: **AE-066-JK**, de acuerdo con los Art. 1°, 15° Y 21° del Decreto 364/91 - Ley Provincial 799/73.-

NOTIFÍCASE a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz N° 01-416144-9 - CBU N° 0860001101800041614490, CUIT 30-70253399-2, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco sita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

DESE, notificada la presente podrá interponerse Recurso de Reconsideración Art. 84° Dec. 181/79, en un plazo de (10) diez días hábiles, Recurso Jerárquico Art. 90° Dec. 181/79, en un plazo de (15) quince días hábiles, de no abonar dicha multa se procederá a girar las actuaciones a Fiscalía de Estado para su inicio de ejecución.-

JOSÉ ORLANDO MALDONADO

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P2/3

DISPOSICIÓN N° 575

RÍO GALLEGOS, 11 de julio de 2025.-

Expediente N° 428.424/25.-

SANCIÓNASE con SEISCIENTOS CINCUENTA (650) MÓDULOS, equivalente a la suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS (\$ 1.717.300,00), a la Empresa, **CUMI S.A.**, y/o titular del Dominio: **MWQ-156**, de acuerdo con el Art. 1° y 15° del Decreto 364/91 - Ley Provincial 799/73.-

NOTIFÍCASE a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz N° 01-416144-9 - CBU N° 0860001101800041614490, CUIT 30-70253399-2, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco sita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

DESE, notificada la presente podrá interponerse Recurso de Reconsideración Art. 84° Dec. 181/79, en un plazo de (10) diez días hábiles, Recurso Jerárquico Art. 90° Dec. 181/79, en un plazo de (15) quince días hábiles, de no abonar dicha multa se procederá a girar las actuaciones a Fiscalía de Estado para su inicio de ejecución.-

JOSÉ ORLANDO MALDONADO

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P2/3



DISPOSICIÓN N° 693

RÍO GALLEGOS, 14 de agosto de 2025.-

Expediente N° 428.705/25.-

SANCIÓNASE con SEISCIENTOS CINCUENTA (650) MÓDULOS, equivalente a la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS (\$ 1.760.200,00), a la Empresa **CUMI S.A.**, y/o titular del Dominio: **GHC-864**, de acuerdo con el Art. 1° y 15° del Decreto 364/91 - Ley Provincial 799/73.-

NOTIFÍCASE a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz N° 01-416144-9 - CBU N° 0860001101800041614490, CUIT 30-70253399-2, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco sita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

DESE, notificada la presente podrá interponerse Recurso de Reconsideración Art. 84° Dec. 181/79, en un plazo de (10) diez días hábiles, Recurso Jerárquico Art. 90° Dec. 181/79, en un plazo de (15) quince días hábiles, de no abonar dicha multa se procederá a girar las actuaciones a Fiscalía de Estado para su inicio de ejecución.-

JOSÉ ORLANDO MALDONADO

Subsecretaría de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P2/3

DISPOSICIONES SINTETIZADAS M.E.F.I. - S.C.C.P.

DISPOSICIÓN N° 453

RÍO GALLEGOS, 03 de noviembre de 2025.-

RENOVAR la habilitación, en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a la firma **PÉREZ LUQUE GUILLERMO FEDERICO** - CUIT 20-21731693-7; con domicilio real y fiscal en calle Justo Alzua N° 1198, (9405) El Calafate, Provincia de Santa Cruz; bajo el N° 2714, para desarrollar la actividad de **Prestación de Servicios** para los ítems contemplados en el rubro: 3400/06 Servicios de publicidad – 3400/40 Portales web; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día 31 DE ENERO DE 2027 vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

MCP DANIEL SETTEMBRINO
Director Provincial
de Registro Único de Proveedores
Subsecretaría de Compras y
Contrataciones Públicas - M.E.F.I.

DISPOSICIÓN N° 454

RÍO GALLEGOS, 05 de noviembre de 2025.-

RENOVAR la habilitación a la firma **CONSUR S.R.L.** – CUIT 30-67372685-9; con domicilio real y fiscal en calle Quinquela Martín N° 1141, (9400) Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz; bajo el N° 429, para desarrollar la actividad de **Prestación de Servicios** para el ítem contemplado en el rubro: 1600/16 Empresas de construcción con capacidad de obra en ingeniería y/o arquitectura; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día 31 DE ENERO DE 2027, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

MCP DANIEL SETTEMBRINO
Director Provincial
de Registro Único de Proveedores
Subsecretaría de Compras y
Contrataciones Públicas - M.E.F.I.

DISPOSICIÓN N° 455

RÍO GALLEGOS, 05 de noviembre de 2025.-

RENOVAR la habilitación, en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a la firma **PALOMINO PEDRO MIGUEL** - CUIT 20-17196734-2; con domicilio real y fiscal en Edificio 11 – Barrio San Juan Bosco, (9408) 28 de Noviembre, Provincia de Santa Cruz; bajo el N° 2911, para desarrollar la actividad de **Prestación de Servicios** para los ítems contemplados en el rubro: 3400/06 Servicios de publicidad – 3400/40 Portales web; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día 31 DE ENERO DE 2027 vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

MCP DANIEL SETTEMBRINO
Director Provincial
de Registro Único de Proveedores
Subsecretaría de Compras y
Contrataciones Públicas - M.E.F.I.



DISPOSICIÓN N° 456

RÍO GALLEGOS, 05 de noviembre de 2025.-

INSCRIBIR, en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a la firma **CONIRRAD S.R.L.** – CUIT 30-71592627-6; con domicilio real y fiscal en calle Presidente Hipólito Yrigoyen N° 3228 Piso 3, (1602) Florida, Provincia de Buenos Aires; bajo el N° 3147, para desarrollar la actividad de **Prestación de Servicios** para el ítem contemplado en el rubro: 2900/11 Servicios relacionados con la Salud N.C.P.; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente inscripción es válida hasta el día 31 DE ENERO DE 2027, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

MCP DANIEL SETTEMBRINO
Director Provincial
de Registro Único de Proveedores
Subsecretaría de Compras y
Contrataciones Públicas - M.E.F.I.

DISPOSICIÓN N° 457

RÍO GALLEGOS, 06 de noviembre de 2025.-

INSCRIBIR, en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a la firma **ORGANIZACIÓN COMERCIAL DON TOMÁS S.R.L.** – CUIT 30-57084763-1; con domicilio real y fiscal en Ruta Nacional 22 Este N° 146, (8332) General Roca, Provincia de Río Negro; bajo el N° 3148, para desarrollar la actividad de **Comerciante** para los ítems contemplados en los rubros: – 1900/08 Productos e insumos para limpieza en general – 1700/03 Productos cosméticos, de tocador y de perfumería – 2400/35 Bebidas en general; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente inscripción es válida hasta el día 31 DE ENERO DE 2027, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

MCP DANIEL SETTEMBRINO
Director Provincial
de Registro Único de Proveedores
Subsecretaría de Compras y
Contrataciones Públicas - M.E.F.I.

EDICTOS

EDICTO N° 24/26

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y de Familia N° 1 de la Ciudad de Río Turbio, sito en Teniente del Navío Agustín del Castillo N° 197 Esquina Presidente Luis Sáenz Peña, a cargo la Dra. Romina R. FRÍAS, Juez, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Claudia S. AMAYA en los autos caratulados: **“CAÑARI JUSTA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” EXPTE. N° 8658/2026**”, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Sra. JUSTA CAÑARI D.N.I. N° 17.501.438, para que en plazo de treinta (30) días, lo acrediten (Art. 683° del C.P.C. y C.), dicho plazo se contará a partir de la última publicación.-

Publíquense edictos en “Boletín Oficial” por el término de tres (3) días. Fdo. Dra. Romina R. FRÍAS- Juez.- RÍO TURBIO, 12 de mayo de 2026.-

AMAYA CLAUDIA SUSANA
Secretaria

P3/3

EDICTO N° 26/26

Por disposición de la Dra. Romina R. FRÍAS (JUEZ), a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Número Uno en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia N° 1 sito en calle Teniente Agustín del Castillo N° 197 esquina Roque Sáenz Peña, de la ciudad de Río Turbio, Provincia de Santa Cruz, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Claudia S. AMAYA, en los autos caratulados: **MANRIQUE, AGUSTÍN ALEJANDRO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO, EXPTE. N° 8650/26**, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Agustín Alejandro MANRIQUE, D.N.I N° 40.534.762, para que en el plazo de treinta (30) días lo acrediten y deduzcan las pretensiones que por derecho correspondan (Art. 683° del C.P.C.y.C). El plazo se contará a partir de la última publicación.-

Publíquense edictos en el Boletín Oficial Provincia de Santa Cruz por el término de tres (3) días. Fdo Dra. Romina R. FRÍAS, JUEZ .- RÍO TURBIO, 13 de mayo de 2026.-

AMAYA CLAUDIA SUSANA
Secretaria

P3/3

EDICTO N° 037/2026

MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Minerales Oro y Plata conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. DESCUBRIDOR: **DESEADO DORADO S.A.S.** - La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas de la M.D. “PANTANO VII” son: X= 4.697.884,00 Y= 2.538.206,00, LOTE: 06 FRACCIÓN: “B”, SECCIÓN: “XII” DEPARTAMENTO: DESEADO, ESTANCIA: “BAJO GRANDE” (Mat. 2719) de la Provincia de Santa Cruz.- Área de Reconocimiento Exclusivo de la M.D. “PANTANO VII” se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.703.980,00 Y: 2.537.550,00 B.X: 4.703.980,00 Y: 2.538.900,00 C.X: 4.697.760,00 Y: 2.538.900,00 D.X: 4.697.760,00 Y: 2.537.550,00 - Encierra una superficie de 839Has. 70a. 00ca. TIPO DE MANIFESTACIÓN: ORO Y PLATA, ESTANCIAS: “BAJO GRANDE” (Mat. 2719) LOTES: 05,06 FRACCIÓN: “B”, SECCIÓN: “XII”, DEPARTAMENTO: DESEADO.- EXPTE. N° 424.184/DD/23 M.D. **“PANTANO VII”**.- Fdo. Abg. PAOLA PAVANELLO Secretaria de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. MARIELA L. FERNÁNDEZ
Subsecretaria de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería

P3/3

EDICTO N° 038/2026

MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Minerales Oro y Plata conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. DESCUBRIDOR: **DESEADO DORADO S.A.S.** - La



muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas de la M.D. "PANTANO IX" son: X= 4.698.224,00 Y= 2.529.627,00, LOTE: 04 FRACCIÓN: "B", SECCIÓN: "XII" DEPARTAMENTO: DESEADO, ESTANCIA: "BAJO PANTANO" (Mat. 3282) de la Provincia de Santa Cruz.- Área de Reconocimiento Exclusivo de la M.D. "PANTANO IX se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.704.300,00 Y: 2.529.100,00 B.X: 4.704.300,00 Y: 2.530.400,00 C.X: 4.697.964,00 Y: 2.530.400,00 D.X: 4.697.964,00 Y: 2.529.100,00 - Encierra una superficie de 823Has. 68a. 00ca. TIPO DE MANIFESTACIÓN: ORO Y PLATA, ESTANCIAS: "BAJO GRANTE" (Mat. 2719); "BAJO PANTANO" (Mat. 3282); "BELGRANO" (Mat. 3749) LOTE: 04 FRACCIÓN: "B", SECCIÓN: "XII", DEPARTAMENTO: DESEADO.- EXPTE. N° 424.186/DD/23 M.D. "**PANTANO IX**".- Fdo. Abg. PAOLA PAVANELLO Secretaria de Estado de Minería Autoridad Minera de 1º Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. MARIELA L. FERNÁNDEZ

Subsecretaria de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería

P3/3

EDICTO N° 039/2026

MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Minerales Oro y Plata conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. DESCUBRIDOR: **DESEADO DORADO S.A.S.** - La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas de la M.D. "PANTANO VI" son: X= 4.697.593,00 Y= 2.553.600,00, LOTE: 10 FRACCIÓN: "A", SECCIÓN: "VI" DEPARTAMENTO: DESEADO, ESTANCIA: "LAS BARRANCAS" (Mat. 7941) de la Provincia de Santa Cruz.- Área de Reconocimiento Exclusivo de la M.D. "PANTANO VI" se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.699.550,00 Y: 2.553.400,00 B.X: 4.699.550,00 Y: 2.555.500,00 C.X: 4.696.100,00 Y: 2.555.500,00 D.X: 4.696.100,00 Y: 2.553.400,00 - Encierra una superficie de 724Has. 50a. 00ca. TIPO DE MANIFESTACIÓN: ORO Y PLATA, ESTANCIAS: "LAS BARRANCAS" (Mat. 7941) LOTE: 01, 10 FRACCIÓN: "A", SECCIÓN: "VI", DEPARTAMENTO: DESEADO.- EXPTE. N° 424.187/DD/23 M.D. "**PANTANO VI**".- Fdo. Abg. PAOLA PAVANELLO Secretaria de Estado de Minería Autoridad Minera de 1º Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. MARIELA L. FERNÁNDEZ

Subsecretaria de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería

P3/3

EDICTO N° 040/2026

MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Minerales Oro y Plata conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. DESCUBRIDOR: **DESEADO DORADO S.A.S.** - La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas de la M.D. "PANTANO I-1" son: X= 4.691.156,00 Y= 2.546.839,00, LOTE: 06 FRACCIÓN: "B", SECCIÓN: "XII" DEPARTAMENTO: DESEADO, ESTANCIA: "SAN ANTONIO" (Mat. 1809) de la Provincia de Santa Cruz.- Área de Reconocimiento Exclusivo de la M.D. "PANTANO I-1" se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.693.039,00 Y: 2.546.550,00 B.X: 4.693.039,00 Y: 2.550.360,00 C.X: 4.691.100,00 Y: 2.550.360,00 D.X: 4.691.100,00 Y: 2.546.550,00- Encierra una superficie de 738Has. 75a. 89ca. TIPO DE MANIFESTACIÓN: ORO Y PLATA, ESTANCIA: "SAN ANTONIO" (Mat. 1809) LOTE: 06 FRACCIÓN: "B", SECCIÓN: "XII" LOTE: 10 FRACCIÓN: "A", SECCIÓN: "VI" DEPARTAMENTO: DESEADO.- EXPTE. N° 944.548/DD/24 M.D. "**PANTANO I-1**".- Fdo. Abg. PAOLA PAVANELLO Secretaria de Estado de Minería Autoridad Minera de 1º Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. MARIELA L. FERNÁNDEZ

Subsecretaria de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería

P3/3

EDICTO N° 041/2026

MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Minerales Oro y Plata conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. DESCUBRIDOR: **DESEADO DORADO S.A.S.** - La

muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas de la M.D. "PANTANO I- 2" son: X= 4.689.824,00 Y= 2.551.815,00, LOTE: 10 FRACCIÓN: "A", SECCIÓN: "VI" DEPARTAMENTO: DESEADO, ESTANCIA: "SAN ANTONIO" (Mat. 1809) de la Provincia de Santa Cruz.- Área de Reconocimiento Exclusivo de la M.D. "PANTANO I-2" se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.693.039,00 Y: 2.550.360,00 B.X: 4.693.039,00 Y: 2.552.653,00 C.X: 4.689.641,00 Y: 2.552.653,00 D.X: 4.689.641,00 Y: 2.551.540,00 E.X: 4.690.644,00 Y: 2.551.540,00 F.X: 4.690.644,00 Y: 2.550.360,00- Encierra una superficie de 660Has. 80a. 74ca. TIPO DE MANIFESTACIÓN: ORO Y PLATA, ESTANCIA: "SAN ANTONIO" (Mat. 1809) LOTE: 10 FRACCIÓN: "A", SECCIÓN: "VI", DEPARTAMENTO: DESEADO.- EXPTE. N° 944.549/DD/24 M.D. "**PANTANO I-2**".- Fdo. Abg. PAOLA PAVANELLO Secretaria de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. MARIELA L. FERNÁNDEZ
Subsecretaria de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería

P3/3

EDICTO N° 042/2026
MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Minerales Oro y Plata conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. DESCUBRIDOR: **DESEADO DORADO S.A.S.** - La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas de la M.D. "PANTANO II- 3" son: X= 4.691.550,00 Y= 2.546.545,00, LOTE: 06 FRACCIÓN: "B", SECCIÓN: "XII" DEPARTAMENTO: DESEADO, ESTANCIA: "SAN ANTONIO" (Mat. 1809) de la Provincia de Santa Cruz.- Área de Reconocimiento Exclusivo de la M.D. "PANTANO II-3" se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.693.079,00 Y: 2.543.236,00 B.X: 4.693.079,00 Y: 2.546.550,00 C.X: 4.691.100,00 Y: 2.546.550,00 D.X: 4.691.100,00 Y: 2.543.236,00 - Encierra una superficie de 655Has. 84a. 06ca. TIPO DE MANIFESTACIÓN: ORO Y PLATA, ESTANCIAS: "SAN ANTONIO" (Mat. 1809) Y ESTANCIA: "BAJO GRANDE" (Mat. 2719) LOTE: 06 FRACCIÓN: "B", SECCIÓN: "XII", DEPARTAMENTO: DESEADO.- EXPTE. N° 944.558/DD/24 M.D. "**PANTANO II-3**".- Fdo. Abg. PAOLA PAVANELLO Secretaria de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. MARIELA L. FERNÁNDEZ
Subsecretaria de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería

P3/3

EDICTO N° 043/2026
MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Minerales Oro y Plata conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. DESCUBRIDOR: **DESEADO DORADO S.A.S.** - La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas de la M.D. "PANTANO III-2" son: X= 4.692.977,00 Y= 2.534.444,00, LOTE: 07 FRACCIÓN: "B", SECCIÓN: "XII" DEPARTAMENTO: DESEADO, ESTANCIA: "BAJO PANTANO" (Mat. 3282) de la Provincia de Santa Cruz.- Área de Reconocimiento Exclusivo de la M.D. "PANTANO III-2" se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.693.424,00 Y: 2.533.315,00 B.X: 4.692.624,00 Y: 2.535.609,00 C.X: 4.692.621,00 Y: 2.537.550,00 D.X: 4.691.100,00 Y: 2.537.550,00 E.X: 4.691.100,00 Y: 2.533.315,00 - Encierra una superficie de 736Has. 88a. 28ca. TIPO DE MANIFESTACIÓN: ORO Y PLATA, ESTANCIAS: "BAJO PANTANO" (Mat. 3282) ; "BAJO GRANDE" (Mat. 2719) Y "EL PICHE" (Mat. 17231) LOTE: 06-07 FRACCIÓN: "B", SECCIÓN: "XII", DEPARTAMENTO: DESEADO.- EXPTE. N° 944.560/DD/24 M.D. "**PANTANO III-2**".- Fdo. Abg. PAOLA PAVANELLO Secretaria de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. MARIELA L. FERNÁNDEZ
Subsecretaria de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería

P3/3

EDICTO N° 044/2026
MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Minerales Oro y Plata conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. DESCUBRIDOR: **DESEADO DORADO S.A.S.** - La



muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas de la M.D. "PANTANO III-3" son: X= 4.686.930,00 Y= 2.536.244,00, LOTE: 14 FRACCIÓN: "B", SECCIÓN: "XII" DEPARTAMENTO: DESEADO, ESTANCIA: "EL PICHE" (Mat. 17231) de la Provincia de Santa Cruz.- Área de Reconocimiento Exclusivo de la M.D. "PANTANO III-3" se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.691.100,00 Y: 2.532.000,00 B.X: 4.691.100,00 Y: 2.532.950,00 C.X: 4.687.000,00 Y: 2.532.950,00 D.X: 4.687.000,00 Y: 2.537.587,64 E.X: 4.685.658,97 Y: 2.537.587,64 F.X: 4.685.658,97 Y: 2.535.000,00 G.X: 4.686.875,00 Y: 2.535.000,00 H.X: 4.686.875,00 Y: 2.532.000,00- Encierra una superficie de 774Has. 01a. 08ca. TIPO DE MANIFESTACIÓN: ORO Y PLATA, ESTANCIAS: "BAJO PANTANO" (Mat. 3282) Y "EL PICHE" (Mat. 17231) LOTE: 07-15-14 FRACCIÓN: "B", SECCIÓN: "XII", DEPARTAMENTO: DESEADO.- EXPTE. N° 944.561/DD/24 M.D. "**PANTANO III-3**".- Fdo. Abg. PAOLA PAVANELLO Secretaria de Estado de Minería Autoridad Minera de 1º Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. MARIELA L. FERNÁNDEZ

Subsecretaría de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería

P3/3

EDICTO N° 045/2026

MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Minerales Oro y Plata conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. DESCUBRIDOR: **DESEADO DORADO S.A.S.** - La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas de la M.D. "PANTANO IV-1" son: X= 4.693.891,00 Y= 2.530.117,00, LOTE: 07, FRACCIÓN: "B", SECCIÓN: "XII" DEPARTAMENTO: DESEADO, ESTANCIA: "BAJO PANTANO" (Mat. 3282) de la Provincia de Santa Cruz.- Área de Reconocimiento Exclusivo de la M.D. "PANTANO IV-1" se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.694.095,00 Y: 2.520.200,00 B.X: 4.694.095,00 Y: 2.530.400,00 C.X: 4.693.821,00 Y: 2.530.400,00 D.X: 4.693.821,00 Y: 2.522.000,00 E.X: 4.692.500,00 Y: 2.522.000,00 F.X: 4.692.500,00 Y: 2.520.200,00 - Encierra una superficie de 517Has. 26a. 00ca. TIPO DE MANIFESTACIÓN: ORO Y PLATA, ESTANCIAS: "BAJO PANTANO" (Mat. 3282) LOTES: 08-07, FRACCIÓN: "B", SECCIÓN: "XII", DEPARTAMENTO: DESEADO.- Expte. N° 944.562/DD/24 M.D. "**PANTANO IV-1**".- Fdo. Abg. Paola PAVANELLO Secretaria de Estado de Minería Autoridad Minera de 1º Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. MARIELA L. FERNÁNDEZ

Subsecretaría de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería

P3/3

EDICTO N° 046/2026

MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Minerales Oro y Plata conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. DESCUBRIDOR: **DESEADO DORADO S.A.S.** - La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas de la M.D. "PANTANO IV-2" son: X= 4.693.541,00 Y= 2.528.463,00, LOTE: 07, FRACCIÓN: "B", SECCIÓN: "XII" DEPARTAMENTO: DESEADO, ESTANCIA: "BAJO PANTANO" (Mat. 3282) de la Provincia de Santa Cruz.- Área de Reconocimiento Exclusivo de la M.D. "PANTANO IV-2" se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.693.821,00 Y: 2.522.000,00 B.X: 4.693.821,00 Y: 2.530.400,00 C.X: 4.692.975,00 Y: 2.530.400,00 D.X: 4.692.975,00 Y: 2.522.000,00 - Encierra una superficie de 710Has. 64a. 00ca. TIPO DE MANIFESTACIÓN: ORO Y PLATA, ESTANCIA: "BAJO PANTANO" (Mat. 3282) LOTES: 07-08, FRACCIÓN: "B", SECCIÓN: "XII", DEPARTAMENTO: DESEADO.- Expte. N° 944.563/DD/24 M.D. "**PANTANO IV-2**".- Fdo. Abg. Paola PAVANELLO Secretaria de Estado de Minería Autoridad Minera de 1º Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. MARIELA L. FERNÁNDEZ

Subsecretaría de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería

P3/3

EDICTO N° 047/2026

MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Minerales Oro y Plata conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo

prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. DESCUBRIDOR: **DESEADO DORADO S.A.S.** – La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas de la M.D. “PANTANO V-1” son: X= 4.697.043,00 Y= 2.516.204,00, LOTE: 09, FRACCIÓN: “B”, SECCIÓN: “XII” DEPARTAMENTO: DESEADO, ESTANCIA: “LAS MERCEDES” (Mat. 2171) de la Provincia de Santa Cruz.- Área de Reconocimiento Exclusivo de la M.D. “PANTANO V-1” se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.701.900,00 Y: 2.515.000,00 B.X: 4.701.900,00 Y: 2.516.405,00 C.X: 4.695.655,00 Y: 2.516.405,00 D.X: 4.695.655,00 Y: 2.515.000,00 - Encierra una superficie de 877Has. 42a. 25ca. TIPO DE MANIFESTACIÓN: ORO Y PLATA, ESTANCIA: “LAS MERCEDES” (Mat. 2171) LOTES: 02-09, FRACCIÓN: “B”, SECCIÓN: “XII”, DEPARTAMENTO: DESEADO.- EXPTE. N° 944.565/DD/24 M.D. “**PANTANO V-1**”.- Fdo. Abg. Paola PAVANELLO Secretaria de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. MARIELA L. FERNÁNDEZ

Subsecretaría de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería

P3/3

EDICTO N° 48/2026

MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Minerales Oro y Plata conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. DESCUBRIDOR: **DESEADO DORADO S.A.S.** – La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas de la M.D. “PANTANO V-2” son: X= 4.694.976,00 Y= 2.514.174,00, LOTE: 09, FRACCIÓN: “B”, SECCIÓN: “XII” DEPARTAMENTO: DESEADO, ESTANCIA: “LAS MERCEDES” (Mat. 2171) de la Provincia de Santa Cruz.- Área de Reconocimiento Exclusivo de la M.D. “PANTANO V-2” se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.695.400,00 Y: 2.513.764,00 B.X: 4.695.400,00 Y: 2.515.000,00 C.X: 4.695.655,00 Y: 2.515.000,00 D.X: 4.695.655,00 Y: 2.515.696,00 E.X: 4.692.500,00 Y: 2.515.696,00 F.X: 4.692.500,00 Y: 2.513.615,00 G.X: 4.694.405,00 Y: 2.513.615,00 H.X: 4.694.405,00 Y: 2.513.764,00 - Encierra una superficie de 606Has. 41a. 25ca. TIPO DE MANIFESTACIÓN: ORO Y PLATA, ESTANCIA: “LAS MERCEDES” (Mat. 2171) LOTE: 09, FRACCIÓN: “B”, SECCIÓN: “XII”, DEPARTAMENTO: DESEADO.- EXPTE. N° 944.566/DD/24 M.D. “**PANTANO V-2**”.- Fdo. Abg. Paola PAVANELLO Secretaria de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. MARIELA L. FERNÁNDEZ

Subsecretaría de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería

P3/3

EDICTO N° 049/2026

MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Minerales Oro y Plata conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. DESCUBRIDOR: **DESEADO DORADO S.A.S.** – La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas de la M.D. “PANTANO VIII-4” son: X= 4.699.538,00 Y= 2.537.502,00, LOTE: 05, FRACCIÓN: “B”, SECCIÓN: “XII” DEPARTAMENTO: DESEADO, ESTANCIA: “BAJO GRANDE” (Mat. 2719) de la Provincia de Santa Cruz.- Área de Reconocimiento Exclusivo de la M.D. “PANTANO VIII-4” se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.703.983,00 Y: 2.536.045,00 B.X: 4.703.983,00 Y: 2.537.550,00 C.X: 4.698.590,00 Y: 2.537.550,00 D.X: 4.698.590,00 Y: 2.536.045,00 - Encierra una superficie de 811Has. 64a. 65ca. TIPO DE MANIFESTACIÓN: ORO Y PLATA, ESTANCIAS: “BAJO GRANDE” (Mat. 2719) LOTE: 05-04, FRACCIÓN: “B”, SECCIÓN: “XII”, DEPARTAMENTO: DESEADO.- EXPTE. N° 944.155/DD/24 M.D. “**PANTANO VIII-4**”.- Fdo. Abg. PAOLA PAVANELLO Secretaria de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. MARIELA L. FERNÁNDEZ

Subsecretaría de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería

P3/3



EDICTO N° 058/2026
MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Minerales de Oro y Plata conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. DESCUBRIDOR: **BIZ LATIN HUB S.A.** - La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: COORDENADAS M.D. "ZANJONCITO XIII": X= 4.602.503,00 Y= 2.582.510,00, LOTE: 56, FRACCIÓN: "C", UBICACIÓN: ZONA SAN JULIÁN, DEPARTAMENTO: MAGALLANES, ESTANCIA: "LA LUCHA" de la Provincia de Santa Cruz.- ÁREA DE RECONOCIMIENTO EXCLUSIVO M.D. " ZANJONCITO XIII". Se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.602.950,00 Y: 2.580.500,00 B.X: 4.602.950,00 Y: 2.585.300,00 C.X: 4.601.200,00 Y: 2.585.300,00 D.X: 4.601.200,00 Y: 2.580.500,00.- Encierra una superficie de 840Has. 00a. 00ca. TIPO DE MANIFESTACIÓN: ORO Y PLATA, ESTANCIA: "LA LUCHA" (MAT. 1649), LOTE: 56, FRACCIÓN: "C", UBICACIÓN: ZONA SAN JULIÁN DEPARTAMENTO: MAGALLANES.- EXPTE. N° 945.875/BLH/25 M.D. "**ZANJONCITO XIII**".- Fdo. Abg. PAOLA PAVANELLO Secretaria de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. MARIELA L. FERNÁNDEZ
Subsecretaría de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería

P3/3

EDICTO N° 059/2026
MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Minerales de Oro y Plata conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. DESCUBRIDOR: **BIZ LATIN HUB S.A.** - La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: COORDENADAS MD "ZANJONCITO XI": X= 4.599.931,00 Y= 2.559.906,00, LOTE: 22, FRACCIÓN: "B", UBICACIÓN: ZONA SAN JULIÁN, DEPARTAMENTO: MAGALLANES, ESTANCIA: "EL CARPINCHO" de la Provincia de Santa Cruz.- ÁREA DE RECONOCIMIENTO EXCLUSIVO M.D. "ZANJONCITO XI". Se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.600.166,00 Y: 2.559.300,00 B.X: 4.600.166,00 Y: 2.565.100,00 C.X: 4.598.735,00 Y: 2.565.100,00 D.X: 4.598.735,00 Y: 2.559.300,00.- Encierra una superficie de 829Has. 98a. 00ca. TIPO DE MANIFESTACIÓN: ORO Y PLATA, ESTANCIA: "EL CARPINCHO", LOTES: 22-29, FRACCIÓN: "B", UBICACIÓN: ZONA SAN JULIÁN DEPARTAMENTO: MAGALLANES.- Expte. N° 945.877/BLH/25 MD "**ZANJONCITO XI**".- Fdo. Abg. PAOLA PAVANELLO Secretaria de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

ESC. MARIELA L. FERNÁNDEZ
Subsecretaría de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería

P3/3

EDICTO N° 060/2026
MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Minerales de Oro y Plata conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. DESCUBRIDOR: **BIZ LATIN HUB S.A.** - La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: COORDENADAS MD "ZANJONCITO XII": X= 4.603.092,00 Y= 2.581.381,00, LOTE: 56, FRACCIÓN: "C", UBICACIÓN: ZONA SAN JULIÁN, DEPARTAMENTO: MAGALLANES, ESTANCIA: "LA LUCHA" (Mat. 1649) de la Provincia de Santa Cruz.- ÁREA DE RECONOCIMIENTO EXCLUSIVO M.D. "ZANJONCITO XII". Se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.604.700,00 Y: 2.580.500,00 B.X: 4.604.700,00 Y: 2.585.300,00 C.X: 4.602.950,00 Y: 2.585.300,00 D.X: 4.602.950,00 Y: 2.580.500,00.- Encierra una superficie de 840Has. 00a. 00ca. TIPO DE MANIFESTACIÓN: "ORO Y PLATA", ESTANCIA: "LA LUCHA" (MAT. 1649), LOTE: 56, FRACCIÓN: "C", UBICACIÓN: ZONA SAN JULIÁN DEPARTAMENTO: MAGALLANES.- Expte. N° 945.876/BLH/25 MD "**ZANJONCITO XII**".- Fdo. Abg. PAOLA PAVANELLO Secretaria de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. MARIELA L. FERNÁNDEZ
Subsecretaría de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería

P3/3

EDICTO N° 061/2026
MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Minerales de Oro y Plata conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. DESCUBRIDOR: **BIZ LATIN HUB S.A.** - La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: COORDENADAS MD "ZANJONCITO XIV": X= 4.600.194,00 Y= 2.581.984,00, LOTE: 45, FRACCIÓN: "C", UBICACIÓN: ZONA SAN JULIÁN, DEPARTAMENTO: MAGALLANES, ESTANCIA: LA MARGARITA" (T° 44 F° 233 Finca 11934) de la Provincia de Santa Cruz.- ÁREA DE RECONOCIMIENTO EXCLUSIVO M.D " ZANJONCITO XIV". Se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.601.200,00 Y: 2.580.500,00 B.X: 4.601.200,00 Y: 2.585.300,00 C.X: 4.599.450,00 Y: 2.585.300,00 D.X: 4.599.450,00 Y: 2.580.500,00.- Encierra una superficie de 840Has. 00a. 00ca. TIPO DE MANIFESTACIÓN: ORO Y PLATA, ESTANCIA: "LA LUCHA" (Mat. 1649), "LA MARGARITA" (T° 44 F° 233 Finca 11934), LOTES: 56-45, FRACCIÓN: "C", UBICACIÓN: ZONA SAN JULIÁN DEPARTAMENTO: MAGALLANES.- Expte. N° 945.874/BLH/25 MD "**ZANJONCITO XIV**".- Fdo. Abg. PAOLA PAVANELLO Secretaria de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

ESC. MARIELA L. FERNÁNDEZ
Subsecretaria de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería

P3/3

EDICTO N° 062/2026
MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Minerales Oro y Plata conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. DESCUBRIDOR: **ANGLOGOLD ARGENTINA EXPLORACIONES S.A.** - La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: COORDENADAS M.D. "TOBA I": X= 4.658.688,00 Y= 2.559.512,00, LOTE: 05, FRACCIÓN: "B", UBICACIÓN: ZONA SAN JULIÁN, DEPARTAMENTO: DESEADO, ESTANCIA: "EL MATRERO" (Mat. 8602) de la Provincia de Santa Cruz.- ÁREA DE RECONOCIMIENTO EXCLUSIVO M.D. "TOBA I". Se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.663.000,00 Y: 2.556.401,00 B.X: 4.663.000,00 Y: 2.562.290,00 C.X: 4.655.575,00 Y: 2.562.285,00 D.X: 4.655.575,00 Y: 2.559.285,00 E.X: 4.656.175,00 Y: 2.559.285,00 F.X: 4.656.175,00 Y: 2.556.401,00.- Encierra una superficie de 4197Has. 68a. 62ca. TIPO DE MANIFESTACIÓN: "ORO Y PLATA", ESTANCIAS: "EL MATRERO" (Mat. 8601-8602) y "PIEDRA NEGRA" (T° 41 F° 42 FINCA 11348), LOTES: 21-22, FRACCIÓN: "A", SECCIÓN: "VI" y LOTE: 05, FRACCIÓN: "B", UBICACIÓN: ZONA SAN JULIÁN, DEPARTAMENTO: DESEADO.- Expte. N° 945.119/AAE/25 M.D. "**TOBA I**".- Fdo. Abg. PAOLA PAVANELLO Secretaria de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. MARIELA L. FERNÁNDEZ
Subsecretaria de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería

P3/3

EDICTO

Por disposición de S.S. el Dr. Renato Norberto Manucci, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia, Secretaría Civil, Comercial, Laboral y de Minería a mi cargo, sito en calle España 644 de Comandante Luis Piedra Buena, SE CITA Y EMPLAZA a herederos y acreedores del causante RICARDO GREGORIO BRUNEL QUEZADA D.N.I. 12.008.166, por el término de treinta (30) días para que hagan valer sus derechos en autos caratulados: "**BRUNEL QUEZADA RICARDO GREGORIO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO**" (EXPEDIENTE N° 1916/2025), bajo apercibimiento de Ley (Art. 683° del CPCC).-

Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario "LA OPINIÓN AUSTRAL" con domicilio en la ciudad de Río Gallegos.-

COMANDANTE LUIS PIEDRA BUENA, 29 de abril de 2026.-

RÍMOLO SILVINA ALEJANDRA
Secretaria

P3/3

EDICTO

El Sr. Juez subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Matías Villalón Lescano, Secretaría N° Uno a cargo de la Dra. Camila Fernández, sito en Hipólito Irigoyen N° 2056 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante **CLAUDIO GUSTAVO ALMARAZ**, D.N.I. N° 38.113.721, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **"ALMARAZ CLAUDIO GUSTAVO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. N° 39638/25.-** Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario La Opinión Zona Norte de la Provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 19 de agosto de 2025.-

FERNÁNDEZ CAMILA

Secretaria

P3/3

EDICTO

El Dr. Marcelo H. Bersanelli, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, sito en calle Marcelino Álvarez N° 113 de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, Secretaría Nro. DOS a cargo del Dr. Gustavo P. Topcic, en los autos caratulados: **DELGADO MANCILLA CARLA SOLEDAD S/SUCESIÓN AB-INTESTATO EXPTE. N° 31582/25;** cita a herederos y acreedores de la causante **CARLA SOLEDAD DELGADO MANCILLA** D.N.I. N° 18.890.204, por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de Ley (Art. 683° del C.P.C.C.). Publíquese por tres (3) días en el diario La Opinión Austral y el Boletín Oficial.-

RÍO GALLEGOS, 26 de mayo de 2025.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC

Secretario

P3/3

EDICTO

Por disposición de S.S. Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS, a cargo del Dr. Marcelo H. Bersanelli, Juez por Subrogancia Legal, Secretaría N° UNO, a cargo de la Dra. Florencia Jimena Bahamóndez Mora, con asiento en Pasaje Kennedy, Casa N° 3 de Río Gallegos, cita y emplaza por el término de treinta (30) días (Art. 683° del C.P.C Y C.) a herederos y acreedores del Sr. **PLATERO SILVERIO RUPERTO**, LE N° 5.405.000, en autos caratulados: **"PLATERO SILVERIO RUPERTO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO", EXPTE. N° 22.846/2024.** Publíquese edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario "La Opinión Austral".-

RÍO GALLEGOS, 20 de octubre de 2025.-

BAHAMÓNDEZ MORA FLORENCIA JIMENA

Secretaria

P2/3

EDICTO

Por disposición de S.S., Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Río Gallegos, a cargo del Dr. Marcelo Bersanelli, Secretaría N° UNO, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días, conforme lo dispuesto por el Artículo 683° del C.P.C. y C., a herederos y acreedores de la Sra. **SUSANA ESTER ÁVALOS** (D.N.I. N° 12.174.676), a fin de que tomen la intervención que les corresponda en los autos caratulados: **"ÁVALOS SUSANA ESTER S/SUCESIÓN AB-INTESTATO", EXPTE. N° 31248/2026.-**

Publíquese por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el Diario Tiempo Sur de esta ciudad.-

RÍO GALLEGOS, 16 de abril de 2026.-

RAMÓN JULIANA YÉSICA

Secretaria

P2/3

EDICTO N° 21/26

Por disposición de S.S., la Dra. Romina R. FRÍAS, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría Civil a mi cargo, con asiento en Tte. De Navío Agustín del Castillo N° 197 Esq. Pte. Luis Sáenz Peña de la Ciudad de Río Turbio, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días (Art. 683° del C.C.) a herederos y acreedores de quien en vida fuera el Sr. Teófilo Segundo SOSA D.N.I. N° 3.209.608, para que deduzcan las pretensiones que por derecho correspondan en los autos caratulados: **“SOSA, TEÓFILO SEGUNDO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO EXPTE. N° 8558/2025”**, y cuyo plazo se contará a partir de la última publicación.-

Publíquese edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-
Fdo. Dra. Romina R. FRÍAS, JUEZ.-
RÍO TURBIO, 08 de mayo de 2026.-

AMAYA CLAUDIA SUSANA

Secretaria

P2/3

EDICTO

El Sr. Juez Subrogante del Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Matías Villalón Lescano, Secretaría N° Dos a cargo de la Dra. Mónica Analía Navarrete, sito en Hipólito Irigoyen N° 2056 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de la causante, JORGE MIGUEL DIOCARÉS, D.N.I. N° 8.293.552 para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **“DIOCARÉS JORGE MIGUEL S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” EXPTE. N° 39751/2025.-**

Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario "LA OPINIÓN Zona Norte" de la Provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 17 de diciembre de 2025.-

NAVARRETE MÓNICA ANALÍA

Secretaria

P2/3

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y de Familia de la ciudad de Las Heras Provincia de Santa Cruz, sito en Av. Bolívar Nro. 482, a cargo del Dr. Guillermo P. GHÍO, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Silvia CARDOSO, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Roberto RODRÍGUEZ, Secretaría N° 3 a cargo de la Dra. Gabriela M. CARRIZO, Secretaría Multifueros a cargo de la Dra. Flavia M. CASARINI, en los autos: **“BURGOS SANDRA MARIELA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” - EXPTE. N° 11836/2026**, cítese a los presuntos herederos y acreedores de BURGOS SANDRA MARIELA D.N.I. N° 20.449.349 por el término de TREINTA (30) DÍAS, bajo apercibimiento de Ley (conf. Art. 683° de C.P.C.C.), a tal fin publíquense edictos por el plazo de TRES (3) días en el Diario Crónica y Boletín Oficial.-

LAS HERAS, Santa Cruz, 15 de mayo de 2026.-

RODRÍGUEZ ROBERTO ADRIÁN

Secretario

P2/3

EDICTO

Por disposición de S.S. el Dr. Renato Norberto Manucci, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia, Secretaría Civil, Comercial, Laboral y de Minería a mi cargo, sito en calle España 644 de Comandante Luis Piedra Buena, SE CITA Y EMPLAZA a herederos y acreedores del causante Sr. BAHL JUAN CARLOS y/o BALL JUAN CARLOS D.N.I. 5.518.838, por el término de TREINTA (30) días para que hagan valer sus derechos en los autos caratulados: **BAHL JUAN CARLOS S/SUCESIÓN AB-INTESTATO (EXP. 1247/2019)** bajo apercibimiento de Ley.-

Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en en el diario "TIEMPO SUR" de la ciudad de Río Gallegos.-

COMANDANTE LUIS PIEDRA BUENA, 07 de mayo de 2026.-

RÍMOLO SILVINA ALEJANDRA

Secretaria

P2/3



EDICTO

Por disposición de S.S. el Dr. Renato Norberto Manucci, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia, Secretaría Civil, Comercial, Laboral y de Minería a mi cargo, sito en calle España 644 de Comandante Luis Piedra Buena, SE CITA Y EMPLAZA a herederos y acreedores de la causante Sra. LUCIANA MARIANO D.N.I. F 0.669.066, por el término de TREINTA (30) días para que hagan valer sus derechos en los autos caratulados: **MARIANO LUCIANA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO 1597/2022** bajo apercibimiento de Ley.-

Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en en el diario "LA OPINIÓN AUSTRAL" de la ciudad de Río Gallegos.-

COMANDANTE LUIS PIEDRA BUENA, 06 de mayo de 2026.-

RÍMOLO SILVINA ALEJANDRA

Secretaria

P2/3

EDICTO

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Guillermo Plácido Ghío, Secretaría N° Uno a/c de la Dra. Silvia Cardozo; Secretaría N° Dos a/c del Dr. Roberto Rodríguez; Secretaría N° Tres a/c de la Dra. Gabriela Carrizo; sito en Avda. Simón Bolívar N° 482 con asiento en Las Heras, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante **VEGA NEIRA FREDDYS ALEXIS, D.N.I. N° 92.455.824**, citándose por el término de TREINTA (30) DÍAS, bajo apercibimiento de Ley (conf. Art. 683° de C.P.C.C.) a tal fin publíquese edicto por el plazo de TRES (3) días en el Diario Crónica y Boletín Oficial.-

LAS HERAS, 13 de mayo de 2026.-

RODRÍGUEZ ROBERTO ADRIÁN

Secretario

P2/3

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1, a cargo del Dr. Bersanelli Marcelo, Secretaría N° 2, a cargo de la Dra. María Virginia Ferla, sito en calle Marcelino Álvarez N° 113, de esta localidad, en autos caratulados: **"MAZANTE JUAN ALBERTO S/SUCESIÓN AB - INTESTATO" EXPTE. N° 31992/25** cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores del SR. MAZANTE JUAN ALBERTO D.N.I. 10.216.965, bajo apercibimiento de Ley (Art. 683° de C.P.C.C.).-

Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Diario "LA OPINIÓN AUSTRAL" y Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.-

RÍO GALLEGOS, 19 de mayo de 2026.-

FERLA MARIA VIRGINIA

Secretaria

P1/3

EDICTO

Por disposición de S.S. el Dr. Renato Norberto Manucci, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia, Secretaría Civil, Comercial, Laboral y de Minería a mi cargo, sito en calle España 644 de Comandante Luis Piedra Buena, SE CITA Y EMPLAZA a herederos y acreedores de la causante Sra. ROSA PEREYRA, D.N.I. N° F4.528.190 por el término de treinta (30) días para que hagan valer sus derechos en los autos caratulados: **"PEREYRA ROSA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO", EXPTE. N° 2007/2025**, bajo apercibimiento de Ley.

Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en en el diario "LA OPINIÓN AUSTRAL" de la ciudad de Río Gallegos.-

COMANDANTE LUIS PIEDRA BUENA, 15 de mayo de 2026.-

RÍMOLO SILVINA ALEJANDRA

Secretaria

P1/3

EDICTO

Por disposición de S.S. el Sr. Juez de Primera Instancia a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería, y de Familia a cargo del Dr. ALBERTO LUDUEÑA, Secretaría de Familia a cargo de la Dra. ARIANA GRANERO, sito en Calle Campaña del Desierto N° 767 de El Calafate; en autos caratulados: **"HUEICHA MANSILLA MICAELA BELÉN C/MARCHAND SERGIO DANIEL S/SOLICITA SUPRESIÓN DE APELLIDO" EXPTE. N° 8905/25**, la Sra. MICAELA BELÉN HUEICHA MANSILLA, D.N.I. N° 36.106.080 ha solicitado la supresión del apellido paterno MARCHAND de su hija CHARIS GIANNELLA MARCHAND HUEICHA, titular del D.N.I. N° 55.116.476, por lo que pasará a llamarse en adelante CHARIS GIANNELLA HUEICHA, pudiendo formularse oposición dentro de los quince (15) días hábiles computados desde la última publicación.-

Publíquese el presente por una vez por mes en el lapso de dos meses en el Boletín Oficial de la Pcia. de Santa Cruz.-

EL CALAFATE, 17 de diciembre de 2025.-

GRANERO ARIANA
Secretaria

PM2/2

EDICTO

Por disposición de S.S. Sr. Juez de Primera Instancia a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería, y de Familia a cargo del Dr. ALBERTO LUDUEÑA, Secretaría de Familia a cargo de la Dra. ARIANA GRANERO, sito en Calle Campaña del Desierto N° 767 de El Calafate. En autos caratulados: **"RODO MARINA C/MEDINA RICARDO ANTONIO S/SUPRESIÓN DE APELLIDO" EXPTE. N° 7230/23**, la joven MORENA MEDINA, titular del D.N.I. N° 48.911.148, ha solicitado la supresión del apellido paterno y que sea reconocida, de aquí en más, como MORENA RODO.-

Publíquese por el lapso de dos meses en el Boletín Oficial, pudiendo formularse oposiciones dentro de los quince (15) días hábiles, conforme lo prescribe el Art. 70° del Código Civil y Comercial de la Nación.-

EL CALAFATE, 17 de abril de 2026.-

GRANERO ARIANA
Secretaria

PM2/2

EDICTO

Por disposición de S.S., Señor Juez Subrogante de Primera Instancia a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia de la localidad de El Calafate, Provincia de Santa Cruz, Dr. ALBERTO LUDUEÑA, Secretaría de Familia a cargo de la Dra. Ariana Granero, atento lo normado por el Art. 70° del Código Civil y Comercial de la Nación, se hace saber que el joven MARCOS AGUSTÍN MARIO D.N.I. N° 49.799.811 ha iniciado trámite judicial a fin de lograr la supresión de su primer nombre (MARCOS) y de su apellido paterno (MARIO) y la adopción del apellido GÓMEZ, siendo conocido de ahora en más como AGUSTIN GÓMEZ, en estos autos: **"MARIO MARCOS AGUSTÍN S/SOLICITA CAMBIO DE NOMBRE" EXPTE. NRO. 9022/26.-**

El pedido debe publicarse una vez por mes, en el lapso de dos meses.-

EL CALAFATE, 20 de marzo de 2026.-

GRANERO ARIANA
Secretaria

PM2/2

EDICTO

Por disposición de S.S. el Sr. Juez de Primera Instancia a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería, y de Familia a cargo del Dr. ALBERTO LUDUEÑA, JUEZ, Secretaría de Familia a cargo de la Dra. ARIANA GRANERO, sito en Calle Campaña del Desierto N° 767 de El Calafate; en autos caratulados: **"NORGEOT CAMILA FLORINDA S/SOLICITA CAMBIO DE NOMBRE" EXPTE. N° 7474/23**, mediante el cual el adolescente JONATHAN NICOLÁS VARGAS, titular del D.N.I. N° 51.211.915 desea ser reconocido como JONATHAN NICOLÁS NORGEOT de aquí en más, pudiendo formularse oposiciones dentro de los quince (15) días hábiles, computados desde la última publicación.-

Publíquese el presente por el término de una vez por mes y por el lapso de dos (2) meses en el Boletín Oficial de la Pcia. de Santa Cruz y en los términos del Art. 70° del C.P.C. y C.-

EL CALAFATE, 15 de octubre de 2024.-

GRANERO ARIANA
Secretaria

PM2/2

EDICTO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Familia N° Dos, a cargo del Dr. Antonio F. Andrade, Secretaría N° Uno a cargo del Dr. Ezequiel A. J. Dichiachio, con asiento en sito calle Jofré de Loiza N° 55 la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, en los autos caratulados: **"RODRIGUEZ EDITH DEL VALLE S/CAMBIO DE NOMBRE" - EXPTE. N° 21407/26**, hace saber que la Sra. Edith del Valle Rodríguez, D.N.I. N° 34.169.094, ha promovido demanda solicitando el cambio de su nombre. En consecuencia, y conforme lo normado por el Art.



70° del Código Civil y Comercial de la Nación, se cita a toda persona que se considere con derecho a oponerse a la pretensión, para que lo formule dentro de los quince (15) días hábiles computados a partir de la última publicación. Publíquese una (1) vez por mes, por el término de dos (2) meses, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz. Ello, conforme la orden dada en los presentes, en que se ordenó "publíquense edictos una vez por mes, por el término de dos meses, en el Boletín Oficial, haciendo saber el cambio de nombre peticionado." Firmado electrónicamente por: Cargo: Titular o subrogante JUDICATURA - ANDRADE ANTONIO FABIÁN PE1351424-2026 Código de Validación: kthj4f Fecha: 07-05-2026.-
RÍO GALLEGOS, 15 de mayo de 2026.-

DICHIACHIO EZEQUIEL ANÍBAL JESÚS
Secretario

PM1/2

EDICTO N° 067/2026
PETICIÓN DE MENSURA

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: "PABLO" conforme lo establece el Artículo 81° del Código de Minería para aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84° del citado Código.- PETICIONANTE: **FOMICRUZ S.E.**; COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL UBICADA EN LA PERTENENCIA 4 DE LA MINA "PABLO" X: 4.649.073,06 Y: 2.663.895,85 LOTE: 11, FRACCIÓN: "C", UBICACIÓN: ZONA SAN JULIÁN, DEPARTAMENTO: DESEADO, ESTANCIA: "LA UNIÓN" (MAT. 6380).- Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS QUE ENCIERRAN LAS PERTENENCIAS DE LA MINA "PABLO": A1.X: 4.649.879,23 Y: 2.660.465,87 B8.X: 4.649.605,65 Y: 2.667.460,52 C41.X: 4.644.609,47 Y: 2.667.265,11 D48.X: 4.644.883,05 Y: 2.660.270,46.- SUPERFICIE DE C/U DE LAS PERTENENCIAS: 100Has. SUPERFICIE TOTAL DE LAS 35 PERTENENCIAS: 3500Has 00a 00ca. SUPERFICIE DEL A.R.E. DE LA MINA: 7004Has07a.23ca. LOTES: N° 13-11-12, FRACCIÓN: "C", UBICACIÓN: ZONA SAN JULIÁN, DEPARTAMENTO: DESEADO de la Provincia de Santa Cruz, en predios de las estancias "LA JUANITA" (MAT. 1036)", "LA UNIÓN" (MAT. 6380) Y "EL MALACARA" (MAT. 3437) - MINA: "**PABLO**" EXPEDIENTE N° 412.064/F/95.- Dejo constancia que queda sin efecto el anterior Edicto N° 049/2006 del mencionado Expediente.- PUBLÍQUESE. Fdo. ABG. PAOLA PAVANELLO Secretaria de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. MARIELA L. FERNÁNDEZ
Subsecretaría de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería

P1/3

EDICTO N° 068/2026
PETICIÓN DE MENSURA

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: "JUAN"; conforme lo establece el Artículo 81° del Código de Minería para aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84° del citado Código.- PETICIONANTE: **FOMICRUZ S.E.**; COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL UBICADA EN LA PERTENENCIA 17 DE LA MINA "JUAN" X: 4.654.666,85 Y: 2.681.699,52 LOTE: 8, FRACCIÓN: "C", UBICACIÓN: ZONA SAN JULIÁN, DEPARTAMENTO: DESEADO, ESTANCIA: "LA UNIÓN" (MAT. TN6432).- Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS QUE ENCIERRAN LAS PERTENENCIAS DE LA MINA "JUAN": A1.X: 4.657.433,38 Y: 2.681.483,52 B9.X: 4.657.121,07 Y: 2.689.477,42 C45.X: 4.653.124,12 Y: 2.689.321,17 D40.X: 4.653.319,31 Y: 2.684.324,98 E49.X: 4.652.320,08 Y: 2.684.285,92 F46.X: 4.652.437,19 Y: 2.681.288,21.- SUPERFICIE DE C/U DE LAS PERTENENCIAS: 100Has. SUPERFICIE TOTAL DE LAS 35 PERTENENCIAS: 3500Has 00a 00ca. SUPERFICIE DEL A.R.E DE LA MINA: 7005Has67a.01ca. LOTES: N° 08-09-67-68, FRACCIÓN: "C", UBICACIÓN: ZONA SAN JULIÁN, DEPARTAMENTO: DESEADO de la Provincia de Santa Cruz, en predios de la estancia "LA UNIÓN" (MAT. 6432). - MINA: "**JUAN**" EXPEDIENTE N° 412.062/F/95.- Dejo constancia que queda sin efecto el anterior Edicto N° 048/2006 del mencionado Expediente.- PUBLÍQUESE. Fdo. ABG. PAOLA PAVANELLO Secretaria de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. MARIELA L. FERNÁNDEZ
Subsecretaría de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería

P1/3

EDICTO

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Matías Villalón Lescano, Secretaría N° Dos a cargo de la Dra. Adriana Daniela GUZMAN, sito en 9 de Julio N° 820 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante, Sr. ALONSO Ricardo Omar, D.N.I. N° 12.649.545, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: "**ALONSO RICARDO OMAR S/SUCESIÓN AB-INTESTATO**", EXPTE. N° 21626/25.- Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario "La Opinión Austral - Zona Norte" de la Provincia de Santa Cruz.-
CALETA OLIVIA, 11 de mayo de 2026.-

GUZMÁN ADRIANA DANIELA
Secretaria

P1/3

EDICTO JUDICIAL

El Sr. Juez subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Matías Villalón Lescano, Secretaría N° Dos a cargo de la Dra. Mónica Analía Navarrete, sito en Hipólito Irigoyen N° 2056 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de la causante MERCEDES ELENA CORDOBA, D.N.I. N° 3.286.092, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **"CORDOBA, MERCEDES ELENA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO", EXPTE. N° 39903/2026.**- Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario La Opinión Zona Norte de la Provincia de Santa Cruz.-
CALETA OLIVIA, 08 de abril de 2026.-

NAVARRETE MÓNICA ANALÍA
Secretaria

P1/3

EDICTO

La martillera María Juliana Accastelli, CUIT 27282562628, comunica por un día que el LUNES 16 de JUNIO de 2026 a las 14:00 horas, subastará por cuenta y orden de **TOYOTA COMPAÑÍA FINANCIERA DE ARGENTINA S.A.**, en su carácter de Acreedor Prendario, (Art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el Art. 2229 del Código Civil y Comercial, al mejor postor y mediante la modalidad ONLINE a través del Portal www.subastaonline.com.ar, los siguientes automotores: 1) Marca: CHEVROLET, Modelo CRUZE 1.8 LT, Tipo: SEDAN 5 PUERTAS, Motor marca: GMDAT, N° F18D4132540100, Mca Chasis marca: CHEVROLET N° KL-1PJ6E53EK530131, Modelo Año: 2014, DOMINIO: NZV033, BASE \$ 9.500.000-2) Marca: TOYOTA, MODELO YARIS XLS 1.5 6M/ Tipo: SEDAN 4 PUERTAS, Mca Motor: TOYOTA N° Motor: 2NR4788610, Mca Chasis: TOYOTA N° Chasis: 9BRKB3F3S8335963, Modelo Año: 2024, DOMINIO: AG941EB, BASE \$ 15.000.000, 3) Marca: TOYOTA, Modelo: YARIS XS 1.5 CVT, Tipo: SEDAN 5 PUERTAS, Motor Marca: TOYOTA, N° 2NR4783581, Chasis Marca: TOYOTA, N° 9BRKB3F3S8331026, Modelo Año: 2024, DOMINIO: AG984BM, BASE \$ 16.500.000, 4) Marca: TOYOTA, Modelo YARIS XS 1.5 CVT, Tipo: SEDAN 5 PUERTAS, Motor marca: TOYOTA, N° 2NR4794488, Mca Chasis marca: TOYOTA N° 9BRKB3F3S8341887, Modelo Año: 2024, DOMINIO: AG984BT, BASE \$ 16.500.000. 5) Marca: TOYOTA, Modelo HILUX 4X2 DC SRV 2.8 TDI 6 AT HAR, Tipo: PICK UP, Motor marca: TOYOTA, N° 1GD-G516127, Mca Chasis marca: TOYOTA N° 8AJAA3DD9S1249781, Modelo Año: 2024, DOMINIO: AG968AL, BASE \$ 30.000.000- 6) marca TOYOTA, tipo MINIBUS (O MICROMNIBUS), modelo HIACE COMMUTER 2.8 TDI 6AT 14A, chasis marca TOYOTA N° 8AJEB8CP7R3000188, motor marca TOYOTA N° 1GDDG525652, dominio AG974XM, Modelo Año: 2024, DOMINIO: AG974XM, BASE \$ 29.000.000.- Los automotores se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben el 5 y 6 de JUNIO de 2026 en el horario de 10 a 12 horas en el estacionamiento del Complejo Paseo La Plaza sito en Av. Corrientes 1660 3° subsuelo, CABA. Las fotos, videos y descripciones de cada lote estarán disponibles al público en el portal citado. Las deudas por patentes e infracciones o cualquier otro impuesto serán asumidos por cada comprador. Para participar de la subasta se requiere: a) la registración del usuario en el Portal www.subastaonline.com.ar, b) la aceptación de los términos y condiciones particulares de la subasta y c) la transferencia de un depósito en GARANTÍA por \$ 3.000.000 (pesos tres millones) hasta el 12/06/2026, mediante transferencia electrónica al CBU 00701699-30004004403248, Alias: SUBASTAS.ONLINE, CUIT 20176863081 de Otero Ricardo Agustín. En caso de no resultar adjudicatario de ninguno de los lotes, el depósito en garantía será devuelto íntegramente al participante dentro de las 24 hs. hábiles del cierre de la subasta y mediante transferencia electrónica a la cuenta informada en la registración. Por el contrario, en caso de resultar adjudicatario de alguno de los lotes y previa aprobación de la subasta, la garantía será tomada como a cuenta del pago de la comisión de la martillera que se estipula en el 10% (diez por ciento) más IVA, del precio de venta de cada lote. El comprador deberá abonar el precio ofrecido y el saldo de la comisión de la martillera, dentro de las 48 hs. del cierre de la subasta, mediante pago bancario o transferencia a las cuentas que se indicarán a tal efecto bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado. El lote será entregado al comprador en el domicilio donde será exhibido dentro de las 24 hs. del pago del precio y la comisión de subasta. Transcurrido dicho plazo, el comprador asume el pago de la guarda del automotor al valor de pizarra del propio estacionamiento. Con el automotor será entregada la documentación y demás elementos detallados en el Portal, informe de dominio, de infracciones (SUATS) y verificación policial. Se admite la compra en comisión disponiendo de un plazo de 15 (quince) días corridos para denunciar el comitente. SANTA CRUZ, de MAYO de 2026. María Juliana Accastelli. Martillera. Matrícula IGJ N° 11 folio 183 Libro 80.-

ACCASTELLI MARÍA JULIANA
Martillera
CUIL 27-28259262-8

P1/1

EDICTO

El martillero Eduardo Alberto Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de **Banco Supervielle S.A. y/o Banco Galicia S.A.** (Artículo 39 Ley 12.962) y conforme Artículo 2229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastarán por ejecución de prendas, el día 10/06/2026 a partir de las 10 hs, y en el estado que se encuentran. Los siguientes vehículos se exhiben de manera presencial en Ruta 24 (ex 197) N° 1541 entre Almafuerte y Atuel, Cuartel V, Moreno, Provincia de Buenos Aires los días 5, 8 y 9 de Junio de 10 a 13 y 14 a 17 hs: LABERE SILVANA HAYDE; RENAULT FLUENCE 1.6 16V CONFORT /2014; NUW808; Base \$ 5.300.000 - VELÁSQUEZ FABIÁN ALEJANDRO; VOLKSWAGEN AMAROK 2.0L TDI 4X4 1TO/2011; KCD231; Base \$ 8.700.000 - MORALES ELNA ELCIRA; FORD ECOSPORT 1.6 L 4X2 XLS/2012; LAD056; Base \$ 6.100.000 - LUCERO LILIANA; RENAULT DUSTER DYNAMIQUE 1.6 4X2/2012; LAO117; Base \$ 7.200.000 - LESCANO LUIS MIGUEL; CHEVROLET TRACKER AWD LTZ/2018; AC184GE; Base \$ 7.900.000.- De no existir ofertas se subastará sin base. Comisión 10%. IVA sobre comisión. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Puesta en marcha, exhibición virtual, deudas de patentes impuestos e infraccio-



nes y trámites y gastos de transferencia, verificación policial, informes de dominio, grabado de autopartes y cristales, a cargo del comprador. Condiciones y características de la subasta en nuestra página www.radatti.subastasenvivo.com. En caso de existir algún inconveniente técnico para la realización de la subasta, la misma se reanudará al siguiente día hábil a las 10 horas. Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar copia del Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 19/05/2026.-

EDUARDO ALBERTO RADATTI
Martillero Público Nacional
Mat. 77 L° 80 F° 129

P1/1

EDICTO N° 071/2026
MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Minerales de Oro y Plata conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. **DESCUBRIDOR: YAMANA ARGENTINA SERVICIOS S.A.** - La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: COORDENADAS M.D. "MOSQUITO IV": X= 4.678.469,00 Y= 2.662.190,00, LOTE: 12, FRACCIÓN: "A", SECCIÓN: "III", ESTANCIA: "LA HERRADURA" (Mat. 5430) de la Provincia de Santa Cruz.- **ÁREA DE RECONOCIMIENTO EXCLUSIVO M.D. "MOSQUITO IV".** Se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.679.260,20 Y: 2.660.000,00 B.X: 4.679.260,20 Y: 2.665.550,00 C.X: 4.672.296,00 Y: 2.665.550,00 D.X: 4.672.296,00 Y: 2.660.000,00.- Encierra una superficie de 3.865Has. 13a. 10ca. TIPO DE MANIFESTACION: "ORO Y PLATA", ESTANCIA: "LA HERRADURA" (Mat. 5430), "AGUADA DEL JAPONÉS" (Mat. 2703), "EL MOSQUITO" (Mat. 16632 y 16633) y "FISCAL", LOTES: 12-19, FRACCIÓN: "A", SECCIÓN: "III", DEPARTAMENTO: DESEADO.- EXPTE. N° 944.418/YAS/24 M.D. "**MOSQUITO IV**".- Fdo. Abg. PAOLA PAVANELLO Secretaria de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. MARIELA L. FERNÁNDEZ
Subsecretaria de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería

P1/3

EDICTO

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Matías Villalón Lescano, Secretaría N° dos a cargo de la Dra. Adriana Daniela Guzmán, sito en calle 9 de Julio N° 820 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de los causantes **CÉSAR ARIEL MERCADO D.N.I. N° 16.030.900** y de la Sra. **PATRICIA ROSARIO ANDRADE D.N.I. N° 20.378.909** para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: "**MERCADO CÉSAR A. Y ANDRADE PATRICIA ROSARIO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO**", **EXPTE. N° 22002/26**. Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el Diario "La Opinión Zona Norte" de la Provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 11 de mayo de 2026.-

GUZMÁN ADRIANA DANIELA
Secretaria

P1/3

EDICTO

El Juez subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Matías Villalón Lescano, Secretaría N° Dos a cargo de la Dra. Mónica Analía Navarrete, sito en Hipólito Irigoyen N° 2056 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de la causante Irma Angélica Quiroga, D.N.I. N° 5.679.725, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: "**QUIROGA IRMA ANGÉLICA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO**" **EXPTE. N° 39745/25.-** Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario La Opinión Zona Norte de la Provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 11 de noviembre de 2026.-

NAVARRETE MÓNICA ANALÍA
Secretaria

P1/3

AVISO LEGAL

Gabriela Fernández, Notaria Titular del Registro N° 34 de la Provincia de Santa Cruz, con asiento en Pico Truncado, hace saber por un día: Por escritura número 1349 de fecha 17 de diciembre de 2025, pasada por ante la Escribana María Belén Caballero, Notaria Adscripta al Registro N° 48 con asiento en la ciudad de Comodoro Rivadavia Provincia del Chubut, al folio 4500 del protocolo año 2025; se protocolizó el Acta de Directorio de fecha 20 de noviembre de 2024, de la sociedad **“EXPLORACIONES PATAGÓNICAS S.A.” CUIT 30-69194069-8**, con sede Social en calle Namuncurá N° 54 de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia de Chubut a efectos de modificar el domicilio de la Sucursal que la firma tiene establecido en la ciudad de Pico Truncado, quedando redactada de la siguiente manera: Acta de Directorio de Explotaciones Patagónicas S.A. “En la ciudad de Comodoro Rivadavia Provincia del Chubut los 20 días del mes de noviembre de 2024, siendo las 9 Hs. se reúne el directorio de Explotaciones Patagónica S.A. encontrándose presentes el Presidente el Sr. Hugo Alejandro Colla y el Director Suplente Sr. Néstor Ovidio Peralta. Abierto el acto el presidente expone que el objeto de esta reunión es trasladar el cambio de domicilio en la sede Santa Cruz por vencimiento del contrato y también para mejorar las instalaciones necesarias para el desarrollo de las actividades comerciales y Administrativas. El Sr. Néstor Ovidio Peralta manifiesta que existe la posibilidad de establecerse en Mariano Moreno N° 572 de la ciudad de Pico Truncado Provincia de Santa Cruz ya que existe un Inmueble adecuado para alquilar. Puesto a votación deciden por mayoría (unanimidad) dejar establecida la sede Administrativa y Comercial de Explotaciones Patagónicas S.A. en la Provincia de Santa Cruz: MARIANO MORENO N° 572 y autorizar a la Sra. Gabriela Cesarini a firmar el contrato respectivo. No habiendo más asuntos a tratar se redacta el acta, la que es firmada por los presentes siendo las 9,30 Hs.”. Pico Truncado, 19 de mayo de 2026.- Escribana Gabriela Fernández Adscripta Registro N° 34. Santa Cruz.-

GABRIELA A. FERNÁNDEZ

Escribana
Registro N° 34
Santa Cruz

P1/1

AVISOS

AVISO

Ministerio de Energía y Minería
Secretaría de Estado de Recursos Hídricos

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 40° de la Ley N° 1451 de Aguas Públicas Provinciales, la empresa ÚNICO SILVER ARGENTINA S.A., solicita **Permiso de perforación de los siguientes puntos Pozo WBH 01:** Estancia Cañadón Grande, coordenadas: 48° 1' 23.34" - 69° 38' 49.57" (pozo para posterior extracción de agua)- Pozo MBH 01: Estancia Cañadón Grande, coordenadas: 48° 1' 20.42" Sur/Longitud: 69° 38' 55.26 (pozo para monitoreo)- Pozo WBH 02: Estancia La Maruja (Ex Puntudo), coordenadas: 48° 3' 33.36" - 69° 41' 48.67" pozo para posterior extracción de agua)- Pozo MBH 02: Estancia La Maruja (Ex Puntudo), coordenadas: 48° 3' 29.36" - 69° 41' 48.43" (pozo para monitoreo) Proyecto "Joaquín - Cerro Puntudo" Departamento Deseado de la Provincia de Santa Cruz. Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto de la obra en estudio deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos, sita en calle Comodoro Rivadavia 185 (9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la publicación de la presente.-

P3/3

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Energía y Minería
Secretaría de Estado de Fiscalización
y Control Ambiental Energético y Minero

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15° de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Fiscalización y Control Ambiental Energético y Minero comunica que se ha elaborado el dictamen técnico correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra "**Cutinera El Puma. Yacimiento El Puma**" ubicada en cercanía de la Localidad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada al Ministerio de Energía y Minería - Secretaría de Fiscalización y Control Ambiental Energético y Minero, sito en Alcorta 226, (9400) Río Gallegos, en un plazo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la presente publicación.-

P1/3

AVISO LEGAL DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD

"SENDERO DE LUZ S.A.S."

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que por escritura del diecinueve de mayo de 2026, por mi autorizada bajo el número 107 folio 269 del protocolo de este año correspondiente al Registro N° 46 a mi cargo, se constituyó la sociedad unipersonal: "**SENDERO DE LUZ S.A.S.**" cuyos datos son: **1.- Socio:** Fidel Ulises Romero Domínguez, 47 años, divorciado de sus primeras nupcias de Silvana Carolina de la Cerda, argentino, empleado, domiciliado en Pionero Joaquín González 440 de esta ciudad, D.N.I. 26.717.796, CUIL 20-26717796-2; **2.- Domicilio social:** en la competencia territorial de la UNIDAD DE REGISTRO PÚBLICO Y CONTRALOR DE PERSONAS JURÍDICAS DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ. **3.- Sede social:** en calle Pionero Joaquín González número 440 de esta ciudad. - **4.- Objeto social:** La sociedad tendrá por objeto dedicarse por sí o por medio de terceros o a cuenta de terceros o asociada a terceros, dentro y fuera del país a las siguientes actividades: Gestión, administración y ejecución de los servicios funerarios, desde el momento del fallecimiento hasta el destino final del cuerpo. Incluyen el acondicionamiento sanitario del cadáver, el suministro de ataúdes o féretros. La provisión de coches fúnebres y vehículos de acompañamiento para transportar al difunto y a los dolientes. La gestión y explotación de salas velatorias. La tramitación de permisos, certificados médicos y actas de defunción ante el Registro Civil y Capacidad de las Personas y ante todo otra oficina pública y/o privada. La gestión de sepulturas. Puede incluir el servicio de cafetería en salas velatorias, avisos fúnebres en medios de difusión y otros servicios adicionales para los familiares y allegados. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. **5.- Duración:** 99 años. **6.- Capital:** \$ 2.000.000, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas por el único socio: 2.000.000 acciones; y 25% integradas: 500.000 acciones. **7.- Administradores** y representantes legales en forma indistinta. **Administrador titular:** Fidel Ulises Romero Domínguez con domicilio especial en la sede social; **Administrador suplente:** Néstor Damián Suárez, 40 años, soltero, argentino,

empleado, domiciliado en Parcela 05 de la Manzana 512 del Barrio Bicentenario de esta ciudad, D.N.I. 31279599, CUIL 20-31279599-0; con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. **8.- Fecha de cierre del ejercicio:** 31 de diciembre de cada año.-

GLADIS BUSTOS

Escribanía

Reg. N° 46

Río Gallegos - Provincia de Santa Cruz

P1/1

AVISO LEGAL DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD
"PATAGONIA TRIPS S.A.S."

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que el 29 de abril de 2026 se constituyó la sociedad: **"PATAGONIA TRIPS S.A.S."** cuyos datos son: **1.- Socios:** ALEJANDRO FAVIO CIURLANTI, Documento Nacional de Identidad N° 17.731.917, CUIT 20-17731917-2, de nacionalidad argentina, nacido el 18 de diciembre de 1966, mayor de edad, profesión empresario, estado civil casado en primeras nupcias con Stella Maris Enrico, con domicilio real en calle Jean Mermoz N° 264, de la Ciudad de El Calafate, Santa Cruz, PEDRO DE AZEVEDO COLONIA, Pasaporte N°GD671407, CUIT 27-60493478-3, de nacionalidad brasilera, nacido el 16 de septiembre de 1986, mayor de edad, profesión empresario, estado civil soltero, con domicilio real en calle Rua Olinó Pereira, S/N - Garopaba /SC, Brasil y constituyendo domicilio especial en el domicilio de la sede social y GUILHERME OTERO ZANCAN, Pasaporte N° FR437722, CUIT 27-60493476-7, de nacionalidad brasilera, nacido el 6 de mayo de 1986, mayor de edad, profesión empresario, estado civil soltero, con domicilio real en calle Jean Mermoz N° 264, de la Ciudad de El Calafate, Santa Cruz, y constituyendo domicilio especial en el domicilio de la sede. **2.- Domicilio social:** en la competencia territorial de la UNIDAD DE REGISTRO PÚBLICO Y CONTRALOR DE PERSONAS JURÍDICAS DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ. **3.- Sede social:** Jean Mermoz N° 264, El Calafate, Santa Cruz. **4.- Objeto social:** La sociedad tiene por objeto desarrollar actividades: I. - TURISMO. La explotación, comercialización y promoción en todas sus formas de actividades turísticas. II. AGENCIAS DE VIAJES Y TURISMO. La explotación, comercialización y promoción en todas sus formas de actividades de agencias de viajes de turismo como prestador directo, intermediario u organizador. III. ACTIVIDADES CONEXAS A LA ACTIVIDAD TURÍSTICA. Toda otra actividad similar o conexas, con las mencionadas precedentemente, vinculadas con la actividad turística y en su beneficio, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. IV.- EXPLOTACIÓN HOTELERA. La prestación y comercialización de servicios hoteleros y actividades y servicios complementarios. Hospedajes. Cabañas. V.- TRANSPORTE. El transporte de carga, mercaderías generales, transporte de pasajeros, ya sea por vía terrestre, acuática o aérea. VI.- GASTRONOMÍA. La explotación, comercialización, promoción y prestación de servicios gastronómicos en todas sus formas. Explotación comercial de restaurantes, bares, pubs, confiterías, confiterías bailables, espectáculos teatrales, artísticos, talleres y encuentros culturales, exposiciones, seminarios, recitales, la presentación de shows musicales y encuentros culturales, comedores, pizzerías, cafés y toda otra actividad relacionada con la gastronomía y afines. Servicios de catering. Elaboración y comercialización de comidas para llevar, delivery, fast-food y catering. Equipamiento gastronómico, industrial y comercial. VII.- ALIMENTACIÓN. Elaboración y comercialización de productos alimenticios y bebidas. Compra, venta, distribución, exportación e importación de bebidas sin alcohol, cervezas, vinos, comestibles, productos alimenticios envasados, azúcares, alcoholes y sus derivados, gaseosas alcohólicas y sin alcohol, su fraccionamiento y distribución. Producción y comercialización de productos alimenticios primarios. Realizar la explotación comercial de la rama gastronómica y productos vinculados con alimentos y bebidas. VIII.- AUTOMOTORES. Comercialización. Explotación de concesionarias automotoras, repuestos y accesorios y servicio de mantenimiento y reparación. Alquiler, instalación, explotación y operación del negocio de alquiler de automóviles y vehículos comerciales livianos o utilitarios, motovehículos (motocicletas, ciclomotores, etc.), colectivos, camiones, campers, casas/casillas rodantes, motor home y demás vehículos terrestres, ya sean nacionales o importados, nuevos o usados, de cualquier marca. A tal fin podrá explotar patentes de invención, marcas de fábrica, tanto nacionales como extranjeras, licencias, procedimientos de fabricación, diseños y modelos industriales o comerciales, propios o de terceros, representaciones, comisiones y consignaciones en cuanto sean relacionados directa o indirectamente con la actividad social. Compraventa de automotores, automóviles y vehículos comerciales livianos o utilitarios, motovehículos (motocicletas, ciclomotores, etc.), colectivos, camiones, campers, casas/casillas rodantes, motor home y demás vehículos terrestres, ya sean nacionales o importados, nuevos o usados, de cualquier marca. Fabricación, reparación, alquiler, compra y venta de carrocerías de casas/casillas rodantes, motor home. **5.- Duración:** 99 años. **6.- Capital:** \$ 4.000.000, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas por cada uno de los socios de la siguiente manera: ALEJANDRO FAVIO CIURLANTI 200.000 acciones; PEDRO DE AZEVEDO COLONIA, 2.240.000 acciones y GUILHERME OTERO ZANCAN, 1.560.000 acciones, y 100% de integración. **7.- Administradores y representantes legales** en forma indistinta. Administrador titular: ALEJANDRO FAVIO CIURLANTI, Documento Nacional de Identidad N° 17.731.917, con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: GUILHERME OTERO ZANCAN, Pasaporte N° FR437722, CUIT 27-60493426-7, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. **8.- Fecha de cierre del ejercicio:** treinta y uno (31) de diciembre de cada año.-

VIRGINIA ZAPATA

Abogada

T° VI F° 191

CUIL 27-25268349-1

P1/1



CONVOCATORIA

CONVOCATORIA A.P.P.A.Di.

La Asociación de Padres Pro Ayuda al Discapacitado (A.P.P.A.Di.) convoca a sus asociados a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 5 de junio del corriente año a partir de las 18 horas, en el edificio de su sede en Avda. San Martín 1225 de nuestra ciudad capital, en la cual se tratará el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Consideración de MEMORIA, BALANCE, INVENTARIO GENERAL, CUADRO DE GASTOS Y RECURSOS E INFORME DE REVISORES DE CUENTAS correspondiente al EJERCICIO, DESDE EL 01 DE JULIO DEL 2023 AL 30 DE JUNIO DEL 2024, DESDE EL 01 DE JULIO DEL 2024 AL 30 DE JUNIO DEL 2025.-

2. Renovación de autoridades de Comisión Directiva.-

3. Designación de dos asociados que refrendarán el acta.-

ROSA DEL C. CHACÓN

Presidente
A.P.P.A.Di.

P2/3

LICITACIONES



MUNICIPALIDAD DE GOBERNADOR GREGORES
PROVINCIA DE SANTA CRUZ
LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2026 (PRIMER LLAMADO)

MOTIVO: PRIMER LLAMADO PARA LA CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN, MANTENIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE HOSTERÍA Y RESTAURANTE/CONFITERÍA MUNICIPAL "LAGO CARDIEL".-

PRESUPUESTO: \$ 286.920.000,00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES, NOVECIENTOS VEINTE MIL CON 00/100).-

FECHA Y HORA DE LA APERTURA: 02 DE JUNIO DE 2026, A LA HORA 11:00.-

LUGAR APERTURA: SECRETARÍA DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE GOBERNADOR GREGORES.-

VALOR DEL PLIEGO: PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$ 2.869.200,00).-

VENTAS Y CONSULTAS DE PLIEGOS: SECRETARÍA DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE GOBERNADOR GREGORES, SITA EN AVENIDA SAN MARTÍN 514, TE.-CEL: 3512773691 (Dpto. Compras y Suministros). E-MAIL: compras_mgg@hotmail.com - GDOR. GREGORES – SANTA CRUZ.-

P4/4



RÍO GALLEGOS
MUNICIPALIDAD
MUNICIPALIDAD DE RÍO GALLEGOS
LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/MRG/26

OBJETO: ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE GAS OIL TIPO II, DESTINADO AL ABASTECIMIENTO DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIAS AFECTADOS AL TRASLADO DE RESIDUOS EN LA PLANTA DE SEPARACIÓN, SOLICITADOS POR LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE CONSTRUCCIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA (\$ 243.236.490,00).-

VALOR DEL PLIEGO: PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 2.432.364,90).-

VENTA DE PLIEGOS: A partir del día 28 de MAYO de 2026, en las dependencias de la Dirección de Compras, en el horario de 09 a 15 horas, hasta las 15:00 horas del día 18 de JUNIO.-

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta el día 19 de JUNIO de 2026 hasta las 12:00 horas. En las instalaciones de la Dirección de Compras (Municipalidad de Río Gallegos), sita en la calle Raúl Alfonsín N° 37.-

APERTURA: El día 19 de JUNIO de 2026, a las 12:00 horas. En las Instalaciones de la Dirección de Compras (Municipalidad de Río Gallegos), sita en la calle Raúl Alfonsín N° 37.-

P2/2



SUMARIO

LEYES

3999/DEC. N° 0494 - 4000/DEC. N° 0495 - 4001/DEC. N° 0496 - 4002/DEC. N° 0497/26.- Págs. 1/4

DECRETO COMPLETO

0526/26.- Págs. 5/6

DECRETOS SINTETIZADOS

0488 - 0489 - 0490 - 0491 - 0492 - 0493/26.- Págs. 7/8

RESOLUCIONES

066 - 067 - 068 - 069 - 070/HCD/26 - 425 - 428/IDUV/26.- Págs. 9/11

DISPOSICIONES

00079/SERH/25 - 112/MPCEI-SEPyA/26 - 1309 - 1312 - 1320 - 1322 - 1330 - 091 - 551 - 552 - 575 - 693/
DPCT/25 - 453 - 454 - 455 - 456 - 457/MEFI-SCCP/25.- Págs. 12/22

EDICTOS

CAÑARI - MANRIQUE - ETOS. NROS. 037 - 038 - 039 - 040 - 041 - 042 - 043 - 044 - 045 - 046
- 047 - 048 - 049 - 058 - 059 - 060 - 061 - 062(MANIF. DE DESC.)/26 - BRUNEL QUEZADA - AL-
MARAZ - DELGADO MANCILLA - PLATERO SILVERO - ÁVALOS - SOSA - DIOCARÉS - BURGOS
- BAHL - MARIANO - VEGA NEIRA - MAZANTE - PEREYRA - HUEICHA C/MARCHAND - RODO
C/MEDINA - MARIO - NORGEOT - RODRÍGUEZ - ETOS. NROS. 067 - 068(PET. DE MEN.)/26 -
ALONSO - CÓRDOBA - TOYOTA COMPAÑIA FINANCIERA DE ARGENTINA S.A. - BANCO SU-
PERVIELLE S.A. y/o BANCO GALICIA S.A. - ETO. NRO. 071(MAN. DE DESC.)/26 - MERCADO Y
ANDRADE - QUIROGA - EXPLOTACIONES PATAGÓNICAS S.A.- Págs. 23/37

AVISOS

SERH/PERM. PERF. POZO WBH 01 - MEyM-SEFyCAEym/AUD. AMB. OBRA "CUTINERA EL
PUMA YAC. EL PUMA - SENDERO DE LA LUZ S.A.S. - PATAGONIA TRIP S.A.S.- Págs. 38/39

CONVOCATORIA

A.P.P.A.Di.- Pág. 40

LICITACIONES

01(PRIMER LLAMADO)/MGG/26 - 04/MRG/26.- Pág. 41